

Décimo Quinto Catastro Nacional sobre Obstáculos Externos al Comercio - 2014

Fichas Regionales: América

Abril 2015

Resumen: En la siguiente Ficha Regional del "Catastro Nacional de Obstáculos Externos al Comercio 2014" se presentan las notificaciones que realizan los exportadores y agregados comerciales respecto a situaciones que han dificultado los envíos nacionales en los países de destino durante 2014. Estos obstáculos corresponden a una variada gama de temas, como políticas de importación, reglamentos técnicos, medidas sanitarias, subsidios, defensa comercial, entre otras. En la presente ficha se detalla la situación de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela

Introducción

El Catastro Nacional de Obstáculos Externos al Comercio 2014 presenta las notificaciones que durante el 2014 hicieron los exportadores y agregados comerciales, respecto a cambios observados en los mercados de destino que dificultan la llegada de los envíos nacionales. La información proporcionada se complementa con la obtenida de la Organización Mundial de Comercio, tanto en el ámbito de las notificaciones de regulaciones como de las preocupaciones comerciales que informan los miembros a dicho organismo.

Los obstáculos son de variada naturaleza. Existen políticas de importación, reglamentos técnicos, medidas sanitarias, subsidios y defensa comercial, entre otras. No todas son medidas implementadas con un afán proteccionista, es más, muchas de ellas no necesariamente son un obstáculo prohibido por los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio o por los acuerdos bilaterales suscritos por Chile y cada uno de los países denunciados. Un ejemplo en esta línea es un reglamento técnico de etiquetado que afecta tanto a productores nacionales como extranjeros en pos de un bien superior, como la información relevante y oportuna al consumidor. Otras medidas pueden tener un impacto acotado en un producto, como el ejemplo anterior, o afectar transversalmente a más de uno o todas las importaciones. Asimismo, que un país aparezca en este reporte con un número significativo de obstáculos no necesariamente indica que se está volviendo hostil a las importaciones sino que es el resultado de cambios normativos o de procedimientos de los cuales, indudablemente, los exportadores chilenos deben estar al tanto para tomar las medidas correspondientes que le permitan ingresar a dicho mercado fluidamente.

El principal objetivo del Catastro es, en consecuencia, poner a disposición de los nuevos exportadores que tengan interés en conocer mejor las condiciones de acceso que enfrenta en ciertos mercados, información relacionada con los obstáculos que han enfrentado los exportadores actuales.

Cabe destacar que la ausencia de ciertos países no implica la inexistencia de obstáculos como las denunciadas, sino simplemente, que no se tiene antecedentes específicos respecto de esos mercados de destino. Lo mismo es válido para un país incluido en el Catastro, en cuanto a que las medidas gubernamentales que afectan las exportaciones chilenas no se circunscriben sólo a las señaladas en el Catastro.

El presente informe se estructura como sigue, para cada país se presenta una reseña con antecedentes generales del comercio bilateral y posteriormente una descripción de los obstáculos propiamente tales.

La información consignada en este catastro no es necesariamente compartida por las instituciones gubernamentales chilenas, ni comprometen al Gobierno de Chile.



Tabla de Contenidos

Introducción	
Tabla de Contenidos	
América	4
Argentina	
Bolivia	
Brasil	
Canadá	
Colombia	
Costa Rica	
Cuba	
Ecuador	
Estados Unidos	
Guatemala	
Honduras	
México	
Panamá	
Paraguay	
Perú	
República Dominicana	
Uruquay	
Venezuela	

América

En la actualidad Chile tiene 12 acuerdos comerciales que involucran a países del continente americano. Dichos países producen el 31,8% del PIB medido en dólares corrientes y el 13,0% de la población del mundo, ambas cifras correspondientes al año 2014.

Tabla 1: Acuerdos Comerciales

Países	PIB 2014 (Mill. de US\$ corrientes)	Part. PIB Mundial (%)	Población 2014 (Millones)	Part. Pob. Mundial (%)
TLC Canadá	1.793.797	2,3%	35	0,5%
TLC Centroamérica (2)	165.120	0,2%	41	0,6%
TLC EEUU	17.416.253	22,5%	319	4,5%
TLC México	1.295.860	1,7%	120	1,7%
TLC Panamá	44.694	0,1%	4	0,1%
ALC Colombia	400.117	0,5%	48	0,7%
ALC Perú	208.188	0,3%	31	0,4%
ACE Venezuela	209.226	0,3%	30	0,4%
ACE Bolivia	34.083	0,0%	11	0,2%
ACE Ecuador	100.485	0,1%	16	0,2%
ACE MERCOSUR (3)	2.867.184	3,7%	255	3,6%
AAP Cuba	77.150	0,1%	11	0,2%
Total Acuerdos	24.612.157	31,8%	922	13,0%
Total Mundo	77.441.254	100,0%	7.115	100,0%
Chile	264.095	0,3%	18	0,2%

Fuente: FMI, World Economic Outlook, octubre 2014.

Nota: TLC: Tratado de Libre Comercio; ALC: Acuerdo de Libre Comercio; ACE: Acuerdo de Complementación Económica; AAP: Acuerdo de Alcance Parcial.

Del total de 184 denuncias recogidas durante el 2014 referidas a cambios en los mercados de destino, que en opinión de nuestros exportadores dificultan las exportaciones chilenas, 115 provienen de economías del continente americano, cifra que representa un 62,5% del total.

Tabla 2: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	35
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	47
Propiedad intelectual	0
Subsidios	2
Exportación de servicios	6
Defensa comercial	3
Tributación	5
Otros	17
Total	115

Fuente: Elaboración propia.



A continuación se presenta la información de cada uno de los países del continente americano.

Argentina

Reseña

Para Chile, Argentina fue el 13° destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$965 millones de dólares corrientes (1,3% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un $1,4\%^1$ del total de las importaciones CIF de Argentina durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Argentina durante 2014 representaron el 20,9% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 33,9%). Estos fueron:

- 1. Cátodos y secciones de cátodo, de cobre refinado (8,1%).
- 2. Metanol (alcohol metílico) (3,9%).
- 3. Salmones del atlántico, enteros (3%).
- 4. Cajas de cambio, vehículos automotores de partidas 87.03 (3%).
- 5. Bolas forjadas o estampadas para molienda de minerales (2,9%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Argentina se incrementaron a una tasa promedio anual de 5,9%.

Argentina es el primer país con que Chile firmó un Acuerdo Bilateral. El Acuerdo de Complementación Económica, ACE N°16, fue suscrito el 3 de agosto de 1991. El que fue profundizado a través del Acuerdo de Complementación Económica, ACE N°35, suscrito el 25 de junio de 1996. El que absorbió casi todos los productos negociados individualmente con Argentina, salvo algunas excepciones, como los energéticos.

Tabla 3: Obstáculos al comercio por categoría

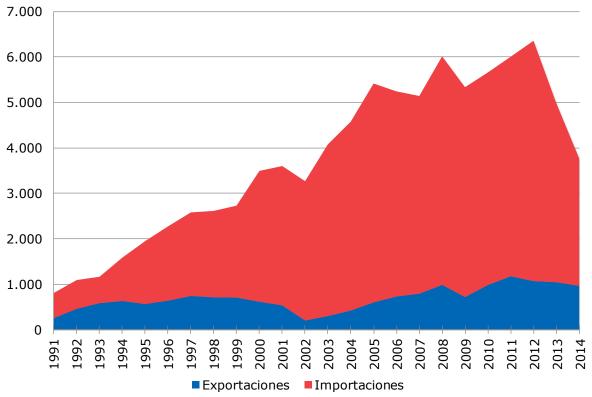
Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	7
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	5
Propiedad intelectual	0
Subsidios	1
Exportación de servicios	2
Defensa comercial	1
Tributación	1
Otros	3
Total	20

Fuente: Elaboración propia.

¹ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.



Gráfico 1: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Obstáculos al comercio

Políticas de importación
reportado en catastro anterior, actualizado con ormación.
e importación
el documento G/LIC/N/3/ARG/11, de 24 de septiembre Argentina notificó a la OMC que cuenta en la actualidad o tipo de licencias de importación de carácter automático, a Declaración Jurada de Composición de Producto es Licencias Automáticas Previas de Importación (LAPIs) erogadas a través de la Resolución MEyFP 505/2012, y ilas No Automáticas de Importación (LNA) fueron mediante la Resolución N° 11/2013. Do a la Resolución M.E.Y F.P. N° 248/13, la tramitación de se realiza a través del Sistema Integrado de Comercio SISCO), completando los datos solicitados por la ex – M.E. Y O. Y S.P. N° 850/96 y sus modificatorias. Ción Jurada de Composición de Productos (DJCP) abarca cos mencionados en la Resolución MEOYSP N° 850/1996 ficatorias, y abarca a todos los países. Tambo que generan este tipo documentos son: i) la falta de ad, al modificarse permanentemente los productos la licencia. ii) lentitud en la tramitación, con los ces aumentos de costes de almacenamiento, y para cumplir plazos con los clientes. Los plazos efectivos

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información.
Obstáculo	Certificados de origen no preferencial
Descripción	De acuerdo con las Resoluciones N°39/96, N°763/96 y N°381/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEOSP), y por la Resolución N°437/07 del ex Ministerio de Economía y producción, las autoridades argentinas solicitan certificados de origen para determinadas mercaderías que están sujetas a aplicación de medidas de antidumping, salvaguardias, compensatorias, o bien, en que existen presunciones de duda sobre el país de origen de las mismas. Particularmente, el problema afecta a ciertos bienes del sector textil, calzado y prendas de vestir, que no están beneficiadas por preferencias arancelarias en acuerdos comerciales.



	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información.
Obstáculo	"Canal Rojo Valor" para control del valor
Descripción	La Aduana argentina realiza controles del valor de la mercancía en función de un análisis de riesgo (selectividad), estableciendo tres tipos de canales dependiendo del tipo de mercaderías, los operadores, origen, y regímenes de importación. Las importaciones están sujetas a uno de los tres canales de selectividad: rojo (inspección física y de la documentación, y en ciertos casos del valor), naranja (inspección de la documentación) o verde (sin inspección). Las mercaderías que están sujetas a controles de importación específicos (registro de importación, autorización previa, licencias de importación, requisitos de origen y/o que requieran cumplir con requisitos sanitarios o reglamentos técnicos) pasan por el canal naranja o el rojo.
	Asociados al Canal Rojo Valor está la constitución de garantía, como también los valores criterios. Para ciertos productos, las importaciones con valores declarados inferiores a los valores criterio están sujetas al pago de una garantía equivalente a la diferencia entre ambos valores.
	Una de las mayores preocupaciones de este tipo de sistema es el relativo a la participación y transparencia en la determinación de los precios de referencia y el alcance que tiene como barrera al comercio al no considerar para efectos de valoración aduanera el valor de transacción de las mercancías.
	Un elemento adicional se refiere al plazo de devolución de la garantía, lo que significa costos financieros adicionales para las empresas, y que en algunos casos no se logran a recuperar.

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Autorización a Gremio para observar verificación de
	importaciones
Descripción	Por medio de la Resolución General 560 de la AFIP del 21 de abril de 1999, se permite la intervención de la Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel, en carácter de observadora, en la verificación de importaciones de las siguientes partidas arancelarias: 4810.1290, 4810.2900, 4810.3900, 4810.9100, 4810.9900 de la NCM ² .

-

² Nomenclatura Común del Mercosur.



	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Aduanas Especializadas en el despacho de determinadas mercaderías
Descripción	La Resolución General 1924/05, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, establece el procedimiento de despacho por Aduanas Especializadas al que estarán sometidas las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías comprendidas en la Sección XI "Materiales Textiles y sus Manufacturas" que incluye a los Capítulos 50 al 63, en el Capítulo 64 "Calzado, Polainas y Artículos Análogos; Partes de estos artículos" y en las Partidas 95.01 a 95.05 del Capítulo 95 "Juguetes, Juegos y Artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios", del sistema armonizado. Los sistemas de Aduanas Especializadas generan trabas adicionales innecesarias, creando restricciones a la libre circulación de las mercaderías y encareciendo los costos de envíos desde Chile a Argentina.

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con
	nueva información
Obstáculo	Restricciones a las importaciones
Descripción	Argentina solicita con frecuencia a los importadores de mercancías que asuman determinados compromisos, entre ellos: limitar sus importaciones, equilibrarlas con las exportaciones, realizar inversiones en instalaciones productivas de la Argentina o aumentar las que ya realizan, aumentar el contenido nacional de los productos que fabrican en la Argentina, no transferir los beneficios al extranjero y/o controlar sus precios.
	La Argentina exige a los importadores, entre otros documentos, la validación de la "Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)", Licencias No Automáticas de Importación en forma de Certificados de Importación (CI) y Certificados de Libre Circulación (CLC). La obtención o validación de estos documentos estarían siendo demoradas o rechazadas sistemáticamente por las autoridades argentinas por motivos que no son transparentes, pero que estarían relacionados a que los importadores asuman los compromisos restrictivos del comercio antes mencionados.
	La Unión Europea en el mes de mayo de 2012 solicitó realizar consultas a Argentina, en el marco del acuerdo sobre solución de diferencias de la OMC. Posteriormente, Turquía, los Estados Unidos, Ucrania, Australia, Canadá, Guatemala, Japón y México solicitaron ser asociados a las consultas.
	El 6 de diciembre de 2012, la Unión Europea solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 28 de



enero de 2013, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC estableció un único grupo especial para examinar esta diferencia. La Arabia Saudita, Australia, el Canadá, China, Corea, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, la India, el Japón, Noruega, Suiza, Tailandia, el Taipei Chino y Turquía se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros el 22 de agosto de 2014, el cual establece básicamente lo siguiente:

Medidas a las que se refiere la diferencia:

El procedimiento vinculado a la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI), exigido por el Gobierno de la Argentina desde febrero de 2012 con respecto a la mayoría de las importaciones de mercancías en la Argentina; y, la imposición a los operadores económicos por las autoridades argentinas de una o más de las siguientes prescripciones relacionadas con el comercio (PRC) como condición para importar en la Argentina u obtener ciertos beneficios: a) compensar el valor de las importaciones con un valor menos equivalente de exportaciones; b) limitar importaciones, ya sea en volumen o en valor; c) alcanzar un determinado nivel de contenido nacional en la producción nacional; d) hacer inversiones en la Argentina; y e) abstenerse de repatriar beneficios. En algunos casos, las prescripciones figuran en acuerdos celebrados entre los operadores económicos y el Gobierno de la Argentina o en cartas dirigidas por los operadores económicos al Gobierno de la Argentina.

Constataciones del Grupo Especial:

El procedimiento DJAI es incompatible con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, ya que tiene un efecto limitador de las importaciones y, por tanto, constituye una restricción a la importación.

Las cinco prescripciones relacionadas con el comercio identificadas por el Grupo Especial, señaladas en la segunda viñeta de la letra a) anterior, son incompatibles con el párrafo 1 del artículo XI porque tiene efectos limitadores de la importación de mercancías en la Argentina; por su parte, la medida con respecto a la prescripción de incorporar contenido nacional es incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 porque modifica las condiciones de competencia en el mercado argentino en detrimento de los productos importados. Además, el Grupo Especial constató que las medidas en sí misma son incompatibles con el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.

Argentina podrá apelar a este informe, caso en el cual se deberá esperar dichos resultados para que Argentina ponga su regulación en compatibilidad con sus obligaciones en la OMC.



	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Declaración Jurada Anticipada de Importación
Descripción	Con fecha 10 de enero de 2012, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 3252, por la que se establece una "Declaración Jurada Anticipada de Importación - DJAI", y que entró en vigor el 1 de febrero de 2012.
	Este documento se exige a todos los importadores antes de efectuar su compra al exterior y la información que contiene debe ser lo más ajustada posible a lo que se va a importar. Una vez completada esta declaración, es ingresada y puesta a disposición de otros organismos, considerando la naturaleza de la mercancía a importar, quienes se deberán pronunciar. Finalmente, la Secretaría de Comercio Interior la debe firmar y aprobar para seguir con el proceso de importación.
	Esta exigencia a las importaciones es similar a una autorización previa no automática, ya que la autoridad puede denegar su autorización por diferentes motivos, mecanismo ya establecido en las licencias no automáticas de importación, generándose con ello una exigencia doble a las importaciones. Uno de los sectores afectado por la medida ha sido el de exportación de carnes de cerdo.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Etiquetado de calzado
Descripción	La Resolución 508, de 27 de junio de 1999, de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, establece requisitos de etiquetado del calzado, los cuales deben ser certificados por organismos de certificación reconocidos por la Secretaría. La Resolución 508 exige una certificación relativa a materiales, marca, origen, etc., tanto respecto de los calzados de origen
	nacional como importado, sin discriminación. Por Resolución 977/99 se exige, respecto del calzado importado, que el certificado se obtenga previo a la importación (estableciendo para estos efectos una licencia no automática).
	Por Resolución Nº44, del 7 de abril de 2003, de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, y publicada en el Boletín Oficial del 9 de abril de 2003, se suspende transitoriamente la aplicación de los artículos 9º, 10º, 11º y 12º de la Resolución N°508/99, mediante la cual se dispuso la identificación y certificación de todo calzado que se comercialice en el país.



Esta normativa transitoria establece que "Los responsables de la
fabricación e importación de los productos alcanzados por la
Resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería
N°508 deberán acreditar la veracidad de la información
suministrada en cumplimiento de la misma, mediante una
Declaración Jurada que será presentada ante la Dirección Nacional
de Comercio Interior, de esta Secretaría, como condición previa a
su comercialización".
Esta medida mantiene su carácter de transitoria desde el año 2003

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Calidad del kiwi
Descripción	La Resolución 433 de mayo de 1994 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca establece la normativa referente a los requisitos de calidad para la especie Kiwi o Kiwifruit. Se establece, entre otros, requisitos mínimos de madurez diferenciados para el kiwi importado versus el exportado, siendo las exigencias para la fruta importada mayores que las de la norma internacional.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Autorización especial para productos en tránsito	
Descripción	Las exportaciones de medicamentos o productos químicos diversos cuyo destino final implique transitar por territorio Argentino se ven entrabadas por la tramitación de permisos especiales, lo cual retrasa los despachos y llegada de la mercadería al destino final (Uruguay, Paraguay).	

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Importación de corderos en pie para faena
Descripción	El mercado argentino para las exportaciones de corderos en pie para faena se mantiene cerrado desde el año 2005 debido a una discrepancia en la clasificación de riesgo geográfico para la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) entre Chile y Argentina.
	La autoridad sanitaria argentina, SENASA, informa que la Resolución que establece la prohibición del comercio de cordero de Chile está en etapa de actualización y adoptará la categorización de la OIE, permitiendo el ingreso de animales en pie para reproducción. No obstante, no permitirá el ingreso de animales en pie para faena inmediata. Chile comunicó su disconformidad por la determinación de SENASA y solicitó conocer la matriz de evaluación



de riesgo, así como también la pronta resolución sobre el reconocimiento por Argentina de la condición de Chile ante la OIE como país de riesgo controlado para EEB.
En 2008 Argentina realizó un análisis de riesgo respecto de la enfermedad de scrapie y autorizó realizar importación de ovinos para faena inmediata, aplicando las medidas de mitigación de riesgo que se especificarán en los requisitos sanitarios.
En 2010, SENASA reconoció a Chile como país de riesgo insignificante en Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
Desde 2006 hasta mediados de 2013 no se registran exportaciones de ovinos a Argentina.

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias		
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Revisiones adicionales de la autoridad marítima	
Descripción	Los buques de bandera Argentina, luego de ser reparados en Chile, deben ser inspeccionados por la autoridad marítima del vecino país (Prefectura Naval), con los consiguientes gastos adicionales a los armadores de esas naves, lo que reduce la competencia en la certificación de calidad efectuada por el astillero y casas clasificadoras	

	Subsidios
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Reintegro a las exportaciones
Descripción	En forma independiente al sistema de recuperación de los gravámenes aduaneros, tasa estadística e IVA, Argentina aplica un reintegro que oscila entre 0% y 10 %, en función del valor agregado de los productos, y que abarca a unas 250 glosas arancelarias.
	El Decreto 509, de mayo de 2007, actualiza codificación, texto y porcentaje de reintegros a posiciones arancelarias de la NCM, que posteriormente fueron modificados por la Resolución 137 de 11 de julio de 2008, sustituyendo los Anexos I y III de la Resolución 509/07 (modifica los reintegros a la exportación para los productos elaborados a partir de especies relevantes para el sector pesquero), como también por la Resolución 656 de 2008, que agrega nuevos productos. El Decreto N° 100/2012 actualiza la Nomenclatura Común del Mercosur con sus correspondientes aranceles y reintegros.
	Argentina no ha notificado estos reintegros a la OMC como subsidios a las exportaciones. El fundamento que ha dado Argentina es que dicho reintegro es un rembolso de impuestos indirectos. Existen dudas razonables para pensar que se trata de



un subsidio a las exportaciones, puesto que Argentina dispone de mecanismos adicionales, no excluyentes, para la recuperación de aranceles, IVA y la tasa Estadística y porque además los impuestos
que sirvieron de base para establecer el reintegro se han ido eliminando en el tiempo.

Exportaciones de servicios	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Guías turísticos
Descripción	Los guías turísticos chilenos no pueden continuar su labor una vez que el tour ingresa a territorio argentino, el que es remplazado por un guía argentino. Chile no tiene esa restricción para los guías argentinos que ingresan a Chile.

	Exportaciones de servicios	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Derechos comerciales de quinta libertad	
Descripción	Existe especial interés por parte de Chile en que Argentina conceda la plena apertura de derechos comerciales de quinta libertad en pasajeros, así como la apertura del cabotaje interno para las líneas aéreas chilenas	
	Es importante resaltar que Argentina tiene concedida dicha ventaja a la gran mayoría de los países Latinoamericanos, a EE.UU. y países europeos.	

	Defensa comercial	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información	
Obstáculo	Investigación por dumping	
Descripción	Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas.	
	La Secretaría de Comercio Exterior de Argentina, a través de la Resolución 55/ 2012, de 31 de mayo de 2012, procedió a iniciar una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la Argentina de "placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a cinco centímetros (5 cm) pero inferior o igual a ciento veinte centímetros (120 cm), en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño", originarias de Chile, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3919.10.00, 3919.90.00, 4811.41.10 y 4811.41.90.	



La Resolución Nº 104, de 2012, de la Secretaría de Comercio Exterior, sustituye el Artículo 4º de la Resolución Nº 55/12, ampliando el plazo para la presentación del Certificado de Origen.

La resolución N°145 de 2 de septiembre de 2013 señala que la investigación se mantiene, aunque no se aplica medida provisional.

La resolución 13 del 27 de diciembre de 2013 da por cerrada la investigación.

Tambores de acero

La Secretaría de Comercio Exterior, a través de la Resolución Nº 49 de 30 de mayo de 2012, procedió a iniciar una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación de "tambores de acero de doscientos litros (200 lt.) a doscientos treinta litros (230 lt.) de capacidad, con tapa desmontable sujeta por un aro metálico (suncho) con cierre a palanca", originarias de Chile, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7310.10.90.

La Resolución N°49 de 30 de mayo de 2013 señala que la investigación se mantiene, sin la aplicación de medidas provisionales.

La resolución 7 del 27 de diciembre de 2013 da por cerrada la investigación.

La investigación por dumping, y la aplicación de derechos antidumping, si bien es cierto es una herramienta compatible con los compromisos en la OMC, no es menos cierto que desde el momento que se inicia la investigación generan incertidumbre e inestabilidad en el comercio de los productos afectos a esas medidas, de manera que incluso aunque la investigación termine sin la aplicación de derechos, se genera un daño a la industria exportadora.

Chile expresó en el Comité correspondiente de la OMC, preocupación por las dos medidas antidumping anteriores. Según Chile, en ambas investigaciones hay elementos comunes en los procedimientos seguidos por las autoridades investigadoras, que son incompatibles con el Acuerdo Antidumping y el artículo VI del GATT de 1994. En las determinaciones del margen de dumping en ambos casos, la autoridad argentina realizó determinaciones individuales para los principales exportadores sobre la base de información proporcionada por éstos. Sin embargo, posterioridad, la autoridad Argentina se abstuvo de usar dicha información. Adicionalmente, la autoridad argentina utilizó el valor normal proporcionado por los solicitantes en el momento de la iniciación de la investigación, que usaron fuentes secundarias y no verificadas. Con esto, Argentina actuó de manera incompatible con el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, ya que no



utilizó la mejor información disponible, no comunicó debidamente los motivos del rechazo de cierta información y no había proporcionado la oportunidad de presentar nuevas pruebas en un plazo razonable. En la determinación del daño y la relación causal, en ambos casos la autoridad argentina analizó un número limitado de indicadores donde las empresas nacionales mostraron las tendencias menos favorables. En ambas investigaciones, la autoridad argentina deja fuera otros factores que podrían ser importantes en la evaluación de la industria local, en particular la competencia de las importaciones no objeto de dumping, no respetando el artículo 3 del Acuerdo Antidumping.

Fungicidas a base hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre u óxido cuproso, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano

Por Resolución Nº 48 de 11 de abril de 2013, de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, se decidió abrir un proceso de investigación por presunto dumping en operaciones de importaciones de fungicidas a base hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre u óxido cuproso, que no contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano, presentados en formas o envases distintos de los utilizados en aplicaciones domisanitarias, originarias de Chile. El producto se clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.92.91.

La Resolución N°98 del 8 de julio de 2014 señala que la investigación se mantiene, sin la aplicación de medidas provisionales.

La resolución 764 del 24 de octubre de 2014 da por cerrada la investigación.

En el año 2012, Chile había exportado US\$6,3 millones de dicho producto a Argentina.

	Tributación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Impuesto a las exportaciones
Descripción	A partir de 2002, todas las exportaciones argentinas, con excepción de algunos productos lácteos (34 líneas del Sistema Armonizado a ocho dígitos), quedaron sujetas a derechos de exportación. En 2012 las tasas variaban del 5% al 100%. La tasa del 5% es la tasa general y se aplica al 97,5% del universo arancelario. La tasa de 100% se aplica al gas natural. Por ejemplo, las exportaciones de trigo están gravadas con un 23%, pero la exportación del producto derivado, esto es, las mezclas de harina, que se producen a partir de trigo, tienen un



impuesto a la exportación 13%. Algo parecido ocurre con las exportaciones de maíz (20% de impuesto) y soja (35% de impuesto), pero la exportación de carne de ave, que se produce a partir del maíz y la soja, tienen un impuesto a la exportación neto igual a 1,6%. En otros sectores ocurre algo semejante.
Esto explica que en Argentina el precio interno de materias primas como el trigo, el maíz y la soja hayan mostrado caídas producto de estas medidas, aumentando de manera artificial la competitividad del sector industrial argentino.

	Otros	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Legislación de transporte	
Descripción	En materia de transporte terrestre, hay diversas reglamentaciones del Ministerio de Transportes, que encarecen y complican el comercio exterior. Destacan entre ellas, las siguientes: Para hacer trámites en Argentina, hay que contratar a un agente de transporte argentino para que represente al transportista chileno, otorgándole un poder y cancelando anualmente honorarios y por tiempo limitado. Devolución del impuesto específico sobre el petróleo diésel y 10% de descuento en el precio en las estaciones YPF, para empresas argentinas. La Resolución 23/03, modificada por la Resolución 409/04 y 988/2008, establece precio diferencial del gasoil. La Ley 26.028 establece un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2010, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transportes de pasajeros por automotor, a la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación. Ley Nº 26.422 prorrogó el plazo en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2024.	

Otros				
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes			
Obstáculo	Compras gubernamentales			
Descripción				



concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional.

El Decreto 1.600 reglamenta esta ley, decreto que ha sido modificado por las Resoluciones 10/2003, 57/2003, 151/2003, 722/2004, 2350/2004, 3132/2005, y la Disposición 1/2008.

A través de programas como "Compre Trabajo Argentino", "compre provincial" y "compre municipal", se otorgan preferencias de entre el 5% y el 7% para los productores nacionales o locales, según sea el caso. Desde 2012 se otorga también un margen de preferencia del 7% a las ofertas de proveedores que realicen exportaciones, y ciertos servicios se deben contratar con proveedores nacionales.

Aunque Argentina es sólo observador del Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública de la OMC, esta normativa genera discriminación contra los productos de origen extranjero, aunque

	Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Trato discriminatorio a empresa chilena
Descripción	En el año 2013, la empresa LAN ha sido objeto de algunas acciones que indicarían cierto grado de discriminación.
	Uno de esos hechos fue la notificación que recibió de parte de las autoridades que debería desalojar el hangar que ocupa en el terminal Aeroparque, lo que se traduciría en una reducción del número de vuelos que realiza en la empresa en la actualidad.
	Por otra parte, a mediados de mayo de 2013, Intercargo, la empresa estatal de servicios de mangas, suspendió la prestación de servicios a LAN, luego que ésta no aceptara un alza unilateral de tarifas de US\$18 millones, que finalmente la compañía accedió a pagar.
	En el ámbito también operativo, la aerolínea ha manifestado su desacuerdo con las autoridades, las que en un momento rechazaron la incorporación de un Airbus 320 en reemplazo de un Boeing 767 que debía entrar en mantenimiento, lo que la obligó a reducir de siete a tres sus frecuencias semanales Buenos Aires-Miami, además de ver rechazadas solicitudes de algunas nuevas rutas.

Bolivia

Reseña

Para Chile, Bolivia fue el 10º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$1.629 millones de dólares corrientes (2,1% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 18,3%³ del total de las importaciones CIF de Bolivia durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Bolivia durante 2014 representaron el 27,1% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 28,9%). Estos fueron:

- 1. Demás volquetes automotores para uso fuera de carreteras (7,2%).
- 2. Automóviles turismo, 3000>=cilin>1500cc (7,1%).
- 3. Aceites combustibles destilados (gas oil, diésel oil) (4,9%).
- 4. Automóviles turismo, 1500>=cilin>1000cc (4,4%).
- 5. Preparaciones compuestas no alcohólicas (3,5%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Bolivia se incrementaron a una tasa promedio anual de 12,7%.

Chile y Bolivia suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°22) el 6 de abril de 1993, que entró en vigencia el 7 julio de 1993, en el marco del proceso de integración establecido por el Tratado de Montevideo de 1980.

En marzo del 2006, se realizó una significativa profundización del programa de liberalización del Acuerdo, mediante el cual Chile otorgó el 100% de preferencia arancelaria a todos los productos originarios de Bolivia, a excepción de los contenidos en el sistema de Bandas de Precio, pero entregando una cuota de 6 mil toneladas anuales libre de arancel para el azúcar.

Tabla 4: Obstáculos al comercio por categoría

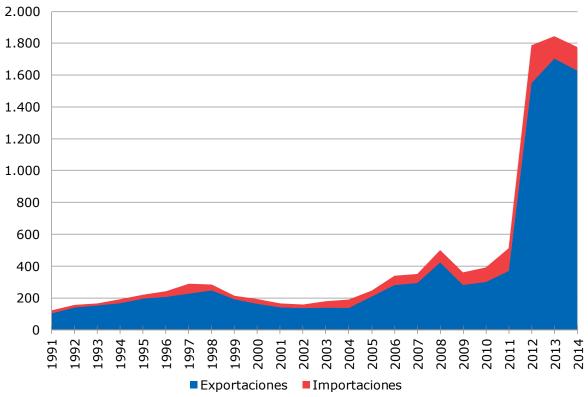
Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	2
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	2
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	5

Fuente: Elaboración propia.

³ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.



Gráfico 2: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

Políticas de importación		
Estado Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado co nueva información		
Obstáculo	o Prohibición de importación de ropa usada	
Descripción	El Decreto Supremo 28.761 de 21 de junio de 2006, que regulaba la importación y comercialización de ropa usada, fue modificado por el Decreto Supremo 29.473, de 29 de febrero de 2008, estableciendo la prohibición para la importación y comercialización de ropa usada desde el 1 de abril de 2008.	

Políticas de importación			
Estado	Obstáculo se constató en el año 2014		
Obstáculo	Obstáculo Aranceles a los productos de plásticos		
Descripción	Arancel de 10% que se impone a los productos chilenos y que no es aplicado a los otros países limítrofes. (Productos plásticos).		

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias		
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con	
	nueva información	
Obstáculo	Permisos fitosanitario, zoosanitario y de inocuidad	
	alimentaria	
Descripción	A través del Decreto Nº 26.590 del 17 de abril del 2002, se impone la exigencia de permisos fitosanitario, zoosanitario y de inocuidad alimentaria en forma previa a los trámites de importación, 1.536 productos de origen agrícola, pecuario, y alimenticios en general. Este tipo de tramitación constituye una limitante, ya que dichos permisos deben ser solicitados por los importadores al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos, en forma previa al embarque de exportación.	
	El SENASAG se reserva el derecho de rechazar el otorgamiento de dichos permisos; asimismo, el tiempo de tramitación excede en algunos casos la perecibilidad del producto. Certificación sanitaria de chocolates, galletas, confites en general	
	Los importadores bolivianos deben realizar un proceso de certificación sanitaria ante la autoridad competente, proceso que dura entre 6 meses y un año. Adicionalmente, los embarques son demorados por procesos de aforo, los que pueden durar hasta un mes. Se cuestionan los certificados electrónicos de "libre comercialización", otorgados por el Servicio de Salud de Chile,	



cuestionando su autenticidad o solicitándose originales.

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias			
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información		
Obstáculo	Permisos Sanitarios para la importación de manzana de Chile		
Descripción			

	Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información
Obstáculo	Contratación pública
Descripción	De acuerdo al Decreto Supremo 27.328 del 31 de enero 2004 procede lo siguiente:
	"Las convocatorias públicas para compras nacionales, hasta Bs. 8.000.000, serán dirigidas a empresas de producción nacional legalmente establecidas en Bolivia en base a criterios de calidad y precio, salvo que no exista producción nacional de los bienes a ser contratados. En caso que la convocatoria pública sea declarada desierta, de acuerdo con las causales previstas en el artículo 28 del presente decreto, se procederá a realizar otra convocatoria que permita la participación de proponentes extranjeros."
	La convocatoria pública internacional se realizara cuando el presupuesto aprobado de las contrataciones supere los límites señalados, (sea mayor a Bs. 8.000.000 y menor o igual a Bs. 15.000.000).
	El Artículo 25 del DS 27.328, sobre los factores de ajuste, establece que la comisión de calificación podrá aplicar ciertos factores numéricos de ajuste. Estos se traducen en un margen de preferencia nacional para convocatorias públicas nacionales e internacionales, en consideración de si la propuesta de bienes de fabricación nacional tiene componentes nacionales (insumos y mano de obra) entre el 30% y 50%, caso en el cual se beneficiaran con un margen de preferencia del 15%.



La participación de laboratorios chilenos está condicionada a que la licitación sea por sobre los montos indicados para que puedan participar extranjeros o sea declarada desierta para los productores nacionales. Hay de todas formas un ajuste que favorece a la industria de producción nacional con un 15% al competir con una empresa extranjera (Art. 25).

Además de la preferencia por las empresas nacionales, para todo tipo de licitaciones, incluyendo las internacionales, Bolivia exige boletas de garantía solamente de un banco boliviano, no permitiendo presentar boletas de un banco de otro país, aun cuando tenga operaciones en Bolivia.

En cuanto a las licitaciones internacionales, se exige la asociación con una empresa local, por ejemplo bajo la modalidad de "asociación accidental". Esto produce demoras y costos adicionales importantes. De acuerdo con los antecedentes entregados, los trámites de asociación demoraron un mes y con un costo de US\$ 1.500.-

Adicionalmente, se requiere otro largo proceso para la acreditación de los profesionales, de los documentos legales y tributarios.



Brasil

Reseña

Para Chile, Brasil fue el 6º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$4.772 millones de dólares corrientes (5,4% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 1,8%⁴ del total de las importaciones CIF de Brasil durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Brasil durante 2014 representaron el 63,3% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 59,0%). Estos fueron:

- 1. Cátodos y secciones de cátodo, de cobre refinado (25,4%).
- 2. Minerales de cobre y sus concentrados (20,4%).
- 3. Salmones del atlántico enteros (10,3%).
- 4. Cloruro de potasio (3,9%).
- 5. Alambre de cobre refinado de sección transversal mayor a 6 mm y menor a 9,5 mm (3,2%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Brasil se incrementaron a una tasa promedio anual de 10,1%.

Chile y Brasil están relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica ACE N°35 firmado entre Chile y El Mercado Común del Sur (Mercosur) firmado el 25 de junio de 1996 y que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

La zona de libre comercio establecida en el ACE N°35 contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial de gravámenes anuales, progresivos y automáticos. A partir del 1° de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanzó ese status el 1° de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo hacen desde el 1° de enero del 2012.

En septiembre del 2006 se comenzó a negociar un capítulo sobre Comercio de Servicios entre Chile y el bloque, el que culminó con la firma del Protocolo Adicional sobre el Comercio de Servicios el 20 de agosto de 2008. Este instrumento se encuentra vigente con Uruguay y Brasil.

⁻

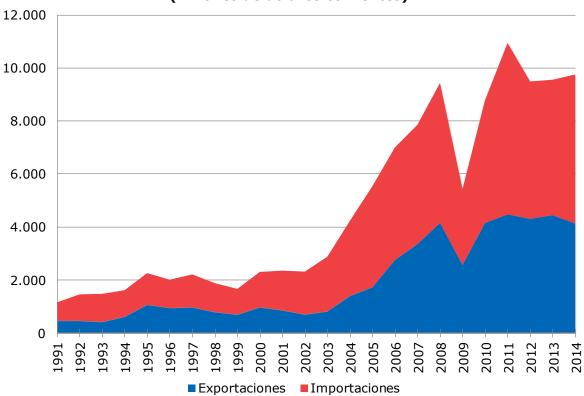
⁴ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 5: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	3
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	8
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	3
Defensa comercial	1
Tributación	2
Otros	3
Total	20

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con
	nueva información
Obstáculo	Plan "Brasil Maior".
Descripción	El 2 de agosto de 2011 la presidenta brasileña Dilma Rousseff lanzó el plan "Brasil Maior" para el período 2011-2014. El objetivo de este plan fue apoyar a los sectores manufactureros a obtener aumentos de competitividad. El plan contenía un conjunto de medidas, dentro de las cuales varias tenían como objetivo limitar las importaciones brasileñas. Entre ellas se destacan:
	Intensificar el uso de medidas de protección comercial, como antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, reduciendo el tiempo de la investigación, como también reduciendo el plazo dentro del cual se pueden aplicar medidas provisionales. Asociado a esta medida, está la meta de aumentar el número de investigaciones de defensa comercial. Según el informe de la OMC sobre el Examen de las Políticas Comerciales, de junio de 2013, Brasil ha aumentado considerablemente el número de investigaciones por dumping. También destaca que entre las medidas para reforzar la defensa comercial ha incluido elementos de anti-elusión.
	Aumentar la certificación obligatoria de productos.
	Fomentar las exportaciones con medidas tales como: la adopción de una estrategia nacional de promoción comercial; mejorar la utilización del "Proex Ecualización"; y el establecimiento de restitución del 3% del valor de las exportaciones de productos manufacturados. En relación al reintegro a los exportadores, la autoridad renovó este mecanismo para el año 2013, asignando un presupuesto de 2,2 billones de reales, por sobre el presupuesto 2012, que alcanzó cerca de 1,5 billones de reales.
	El 5 de agosto de 2013, el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil amplió el Programa de Sostenimiento de Inversiones aplicable a los bienes de capital hasta 2014. El programa financia la producción y la adquisición de maquinaria y equipos nuevos fabricados en Brasil, incluida la maquinaria agrícola y el capital de trabajo asociados al equipo. Dicho financiamiento se realiza a tasas de interés que van desde 3,5% a 5 %, por debajo de la tasa del mercado, que tiene un valor promedio de 9%.



	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Licencias no automáticas
Descripción	En el informe del Examen de la Políticas Comerciales practicada por la OMC a Brasil, de junio de 2013, señala que dicho país "mantiene un sistema de licencias automáticas y no automáticas para las importaciones de diversos productos, independientemente de su origen. Las licencias son intransferibles y válidas durante 90 días. Las licencias de importación no automáticas son expedidas por 16 organismos; el plazo reglamentario para el trámite de las solicitudes es de 60 días naturales. Las importaciones de determinados productos pueden requerir licencias de más de una entidad. Las denegaciones de concesión de licencias se pueden impugnar ante el organismo competente. Algunos organismos pueden gravar la licencia de importación con un derecho o tasa que, según las autoridades, refleja el costo de los servicios prestados. Las licencias no automáticas también se utilizan en la administración de las concesiones de derechos e impuestos; para beneficiarse de esas concesiones, las importaciones deben someterse a una "prueba de similitud" a fin de determinar que no existe producción nacional equivalente". Entre las dificultades más frecuentes que presenta este tipo de autorizaciones previas es la información asociada a los procedimientos.

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Uso de distintas nomenclaturas para clasificación de
	mercancías
Descripción	En el acuerdo MERCOSUR se estableció que los aranceles NALADISA ⁵ 93 y 96 se usarían para clasificar las mercancías en los certificados de origen. Sin embargo, Brasil exige que se declaren según el arancel MERCOSUR. Esta situación genera detención de las cargas en las aduanas, a la espera de enviar un nuevo certificado, con los consecuentes costos de almacenaje, sobrestadía de camiones y demoras en desaduanar.

 $^{^{\}rm 5}$ La Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración



	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Registro de productos
Descripción	La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVS), dependiente del Ministerio de Salud, estableció que los alimentos importados en embalajes originales deberán disponer de un registro.
	El costo de los registros se fijó de acuerdo a una tabla de tasas de fiscalización de vigilancia sanitaria, según el tamaño de la empresa importadora. La espera para la aprobación de estos registros puede prolongarse por hasta siete meses, aunque lo normal es que sean aprobados antes de dos meses.
	Si bien la necesidad de los registros no es necesariamente en sí mismo una barrera al comercio, las diferencias de costos que presenta el sistema, sí lo constituyen. Adicionalmente, aun cuando este es un costo que debieran asumir los importadores, naturalmente se produce un traspaso de este cargo a los exportadores, quienes, de no acceder al pago, podrían ver suspendidos sus envíos.
	Hay productos que pueden eximirse de la obligación de registro, tales como azúcares, alimentos congelados, galletas, confites, cereales, té, cremas vegetales, dulces y caramelos, harinas, frutas en conservas, aceites, panes, pulpas, productos de las frutas y tomate, sopas, etc.
	Para obtener la excepción de registro se debe llenar un formulario especial, independientemente que sea un producto nacional o importado.
	Las demoras en la aceptación del registro de productos a veces son excesivas, principalmente en productos lácteos, químicos y del sector farmacéutico. También hay bastante demora en el registro de etiquetas de alimentos y bebidas.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Registro del rótulo
Descripción	Para exportar productos de origen animal a Brasil las empresas requieren un registro. Posteriormente, deben realizar una serie de trámites para que sean autorizados los productos a exportar, como también existe la exigencia del registro de los rótulos para cada uno de dichos productos. Estas exigencias están contemplado en la "Instrução Normativa" MAPA ⁶ N° 22 de 2005. En el año 2010 las autoridades brasileñas

6 Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento.



realizaron algunas modificaciones a esta normativa, pero que muchas de ellas son exigencias redundantes puesto que son puntos que van implícitos en las certificaciones sanitarias de los países exportadores, que se requieren para la inclusión de las empresas en el Registro de empresas autorizadas a exportar a Brasil.

No parece existir justificación sanitaria ni de carácter comercial que avale la medida aludida, puesto que los mismos resultados de protección e información al consumidor y de transparencia de prácticas comerciales, se obtienen a través del establecimiento del reglamento que contemple dichos requisitos, lo que permite a los productores conocer anticipadamente las exigencias de las autoridades brasileñas en esta materia.

Por ejemplo, en el caso de los salmones y truchas se exige tener un rotulado aprobado por la DIPOA⁷ por cada producto y por cada planta, lo que es un obstáculo al comercio.

Estado
Obstáculo
Descripción

_

⁷ Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal.

⁸ Secretaria de Comercio Exterior.



	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Normas respecto del vino
Descripción	Graduación alcohólica
	Hay una serie de medidas técnicas que se han ido convirtiendo en barreras a la entrada de vinos finos chilenos, favoreciendo a los vinos a granel brasileños y a los vinos embotellados argentinos. Una de ellas dice relación con el límite máximo de grado alcohólico para botellas de 0,75 lts. La normativa brasileña establece "máximo 14º de graduación alcohólica", en cambio la norma de la Organización Internacional del Vino establece 15,5º. En este caso, Brasil no estaría tomando como base la norma internacional, situación que está perjudicando a los vinos chilenos. Estas exigencias se establecen en la Ley 10.970, del 12 de noviembre de 2004 y en el Decreto 5.631, de 22 de diciembre de 2005.
	Prohibición de importación de mostos de uva
	La ley Nº 7.678, de 8 de Noviembre de 1988, prohíbe la importación de mostos de uva para ser procesado o transformado en derivados de uva. De igual forma, el artículo 26 de la misma ley limita la importación de jugo de uva a envases de hasta 5 litros.
	Todo lo anterior dificulta o imposibilita el comercio de jugo de uva destinado a materia prima de la industria alimentaria.
	Sello fiscal
	De acuerdo a la Instrucción Normativa 1026, de 16 de abril de 2010, que modifica la Instrucción Normativa 504, de 03 de febrero de 2005, se obliga colocar sellos fiscales en los cuellos de las botellas de vino importadas. Esta medida está vigente desde el 1 de enero de 2013.
	Envíos de muestras
	Por último, los envíos de muestras resultan tener un trámite bastante similar a una importación regular. El costo del envío de una muestra es enorme y los potenciales clientes no están dispuestos a arriesgar este dinero. Se estima que el costo de envío de una muestra es similar a enviar a una persona en avión para entregarlas directamente al cliente.



Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Exigencia de análisis de "aflatoxinas" a frutas secas y tipo
	nuez
Descripción	Brasil exige un análisis de "aflatoxinas" a frutas secas y de tipo nuez. Este debe ser realizado por un laboratorio autorizado por el Ministerio Agricultura Brasileño. Los fiscales agropecuarios deben tomar una muestra del producto para análisis en el laboratorio brasileño autorizado por el MAPA, de acuerdo a la "Instrucción Normativa" Nº 9 del 16/01/2002. El importador libera la mercadería en la aduana, pero no puede comercializar el producto hasta que salga el resultado del análisis.
	Anteriormente, a Chile sólo se le exigía el certificado fitosanitario otorgado por el Ministerio de Agricultura. La Ley exige un máximo nivel de aflatoxina de 30 ppb, sin embargo las muestras de los productos exportados chilenos obtienen siempre valores menores a 1 ppb, esto dado a las condiciones climáticas de nuestro país. El interés de Chile radica en eliminar la aplicación de esta norma, volviendo al régimen anterior.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Registros sanitarios y autorización de plantas para productos farmacéuticos
Descripción	La gran demora en la tramitación de los registros, como las auditorias de las plantas por parte de las autoridades brasileñas, es considerada por los exportadores nacionales como obstáculos innecesarios al comercio. Los laboratorios chilenos indican la casi imposibilidad de acceder al registro de productos farmacéuticos, debidos a su altos costos (visita desde Brasil, cada una equivale a US\$ 25.000). A la fecha, ha sido muy difícil iniciar las exportaciones de productos farmacéuticos a Brasil. Dichas exigencias están expresadas en tres normas: 1) Portaria N°450 del 19 de septiembre de 1997 (que incorporó Resolución del MERCOSUR sobre los temas en cuestión); 2) Resolução RDC N°237 del 27 de diciembre de 2001 y 3) La Ley N°6360 del 23 de septiembre de 1976, con atención especial al artículo 12.



	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Ley sobre protección fitosanitario
Descripción	El Decreto 24.114 del año 1934 no ha sido actualizado para incorporarle las directrices emanadas de los acuerdos alcanzados en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Por ejemplo, establece la prohibición para la circulación de vegetales que presenten plagas, sin diferenciar entre el nivel de riesgo de las mismas e incluso cuando no son cuarentenarias.
	En distintas oportunidades se ha aplicado este Decreto, lo que ha ocasionado rechazos injustificados de exportaciones agrícolas y pérdidas económicas importantes para el sector. Brasil reconoce que debe modificar el Decreto pero la modificación aún no se concreta.
	Esta regulación afecta a todo tipo de productos vegetales.

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Autorización de nuevas especies
Descripción	Hay una demora excesiva en la finalización de los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), lo que ha impedido la autorización para la exportación e ingreso a Brasil de nuevas especies. La solicitud para el ARP de paltas se realizó hace casi 10 años. Productos afectados: Paltas, Cítricos, Plantas de Arándanos y Bulbos de Lilium.

	Exportación de servicios
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Servicios de arquitectura e ingeniería
Descripción	La presencia comercial de servicios de arquitectura e ingeniería requiere que los proveedores de servicios extranjeros se unan a proveedores de servicios brasileños bajo una modalidad jurídica específica – consorcio - en la que la parte brasileña asume la carga de la responsabilidad civil. Esto puede considerarse una limitación al comercio de servicio.



	Exportación de servicios	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Demora en autorizaciones	
Descripción	Los técnicos especializados y profesionales altamente calificados pueden trabajar en Brasil, si lo hacen bajo contrato temporal con una entidad legalmente establecida en Brasil, sea ella propiedad de capitales nacionales o extranjeros. Este contrato debe ser aprobado por el Ministerio del Trabajo después que éste analice la compatibilidad de las calificaciones del profesional o técnico con el área de trabajo y la justificación de ésta para contratar al profesional en vez de uno similar disponible en Brasil.	
	Naturalmente, el tiempo que le tome a la autoridad analizar las calificaciones del profesional o técnico y la justificación de ésta para contratar al profesional pueden demorar más que el tiempo necesario para prestar el servicio. Esto es especialmente importante cuando se trata de asesorías que deben realizarse en un período corto de tiempo.	

Exportación de servicios	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Exigencia para pago de servicios
Descripción	Para que un exportador extranjero de servicios de ingeniería pueda recibir, fuera de Brasil, el pago a los servicios que prestó para dicho país es necesario que, después de proveerlos, legalice su factura en el correspondiente consulado de Brasil e inicie, con ello, un desgastador trámite burocrático.

Defensa comercial	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información
Obstáculo	Dumping
Descripción	El Brasil es un usuario importante de medidas antidumping, y Chile ha sido afectado por dicha política.
	Anti dumping a la sal
	En la Circular N°7, de 11 de marzo de 2010, se informa del inicio de la investigación de dumping a las exportaciones chilenas de sal, clasificadas en la glosa 2501.0019 de la nomenclatura Mercosur.
	La Resolución N°61 del 8 de septiembre de 2011, de la Cámara de Comercio Exterior (CAMEX), establece la implementación de un derecho antidumping de 35,4%, que estará vigente hasta el 8 de septiembre de 2016.



El 5 de julio de 2013, el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio de Brasil anunció el inicio de una investigación antidumping el mismo producto, por las importaciones originarias o procedentes de Chile, que se realizan por una nueva empresa.

Derechos antidumping a los cartones semi rígidos

De acuerdo a la Circular N°14, de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría de Comercio Exterior (SECEX), se dio inicio a la investigación de dumping a la importación de cartones semi rígidos, revestidos, para embalajes, igual o superior a 200g/m², clasificadas en las nomenclatura Mercosur con los códigos 4810.1389, 4810.1989 y 4810.9290, de origen chileno.

En la Circular N°31, de 31 de mayo de 2001, de la SECEX, se termina la investigación, estableciéndose un compromiso de precio de exportación de la empresa chilena.

La Resolución N°46 del 10 de octubre de 2007, de la Cámara de Comercio Exterior, establece una prórroga de 5 años del antidumping, por lo que la medida estuvo vigente hasta el 11 de octubre de 2012.

La Resolución 71, del 12 de septiembre de 2013, de la Cámara de Comercio Exterior, establece prórroga por 5 años de la medida antidumping. El acuerdo de precios y cantidad establece valores de US\$1.434,71 y US\$1.548,53por tonelada. A su vez, para volúmenes de exportación máximo de 6.638 toneladas trimestrales, los valores son de US\$705 y US\$853 por tonelada.

Polipropileno orientado biaxialmente (BOPP) sin impresión

En diciembre de 2013, Brasil inició investigación por eventual dumping al producto "Polipropileno orientado biaxialmente (BOPP) sin impresión", clasificado en el código arancelario 3920.20.19, de la Nomenclatura Común Mercosur. El periodo de investigación en julio 2012-junio 2013. El 14 de abril de 2014 se realizó determinación preliminar positiva, pero sin aplicación de derechos provisionales.

Los orígenes incluidos en la investigación incluyen productos provenientes de Perú, Argentina, Chile, Colombia, India y China Taipéi, al Brasil. En el seno de la OMC, Chile ha señalado que la investigación del supuesto dumping en BOPP debe tomar debidamente en cuenta toda la información presentada por las empresas exportadoras, antes de cualquier determinación preliminar o definitiva de dumping.



Tributación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Compleja estructura a las importaciones
Descripción	Además de los aranceles, las importaciones en Brasil están sujetas a varios impuestos internos. La aplicación de estos impuestos varía según el tipo de producto, la autoridad subfederal competente y el régimen fiscal aplicable al importador.

Tributación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Impuesto a las exportaciones de cuero
Descripción	Según la Resolución N°42, de 2006, de la CAMEX ⁹ , Brasil mantiene un impuesto ad valorem de 9% sobre la exportación de cueros y pieles tipo wet blue, que fueron establecidos con el objetivo de aumentar las exportaciones de productos del sector con mayor valor agregado, como cuero acabado, marroquinería y, sobre todo, calzado. Esto mejora la competitividad de estos productos brasileños, frente a sus competidores internacionales.

Otros	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Seguro obligatorio
Descripción	Según la legislación brasileña, los importadores son obligados a contratar los seguros de transporte marítimo en el país, sin poder recurrir a los seguros en el exterior.

Otros	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Contratación pública
Descripción	Ley 12.349, de 15 diciembre de 2010, autoriza a las empresas nacionales presentar un sobreprecio de hasta el 25% sobre el precio ofertado por los concurrentes extranjeros. Ello supone un reforzamiento de la preferencia otorgada a las empresas nacionales que hasta ahora había estado limitado a un sobreprecio del 10% sobre los precios ofertados por los concurrentes extranjeros. Brasil no es miembro del Acuerdo de Contratación Pública de la OMC, sin embargo, este tipo de medidas va en el sentido de poner

⁹ Cámara de Comercio Exterior.



	obstáculos a un mayor intercambio comercial entre los países. Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Acuerdos privados a favor del producto nacional
Descripción	En octubre de 2012 el gobierno de Brasil finalizó el proceso de investigación por salvaguardia al vino importado, decidiendo la no aplicación de medidas. Sin embargo, los productores brasileños de vino acordaron, en conjunto con asociaciones de comercio minorista, aumentar el espacio dedicado al vino brasileño en las tiendas especializadas y supermercados. En efecto, el acuerdo establece que los supermercados dedicarán un 25% de sus estanterías al vino nacional y el resto de establecimientos minoristas reservarán un 15%, con el objetivo de elevar las ventas de vino brasileño. Este acuerdo que va claramente en contra de los vinos importados, debería ser materia de preocupación del gobierno brasileño, en
	cuanto se trata de prácticas no competitivas, que no van en la dirección de favorecer el comercio bilateral, objetivo buscado por el acuerdo Chile-Mercosur.



Canadá

Reseña

Para Chile, Canadá fue el 12º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$1.228 millones de dólares corrientes (1,6% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,3% del total de las importaciones CIF de Canadá durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Canadá durante 2014 representaron el 60,2% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 35,7%). Estos fueron:

- 1. Cobre para el afino (26,3%).
- 2. Oro en bruto, excepto el polvo, para uso no monetario (17,8%).
- 3. Remolcadores de alta mar (6,8%).
- 4. Plata en bruto, aleada (5,1%).
- 5. Cátodos y secciones de cátodo, de cobre refinado (4,2%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Canadá se incrementaron a una tasa promedio anual de 14,6%.

Chile y Canadá suscribieron un Tratado de Libre Comercio (TLC) el 5 de diciembre de 1996, el cual entró en vigencia el 5 de julio de 1997. Este TLC con Canadá fue el primer tratado suscrito por Chile con un país altamente industrializado. Junto con ser un instrumento eficaz en el aumento del comercio bilateral, incorporó temas innovadores como inversiones, servicios, mecanismos de defensa comercial, transparencia, solución de controversias, que en el contexto del comercio internacional son cada vez más importantes.

A partir del 1º de Enero del 2003, casi todo el universo de productos exportados por Chile a ese mercado goza de arancel cero, con la excepción de algunos productos lácteos.

Chile y Canadá también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, México, Singapur y Vietnam.

_

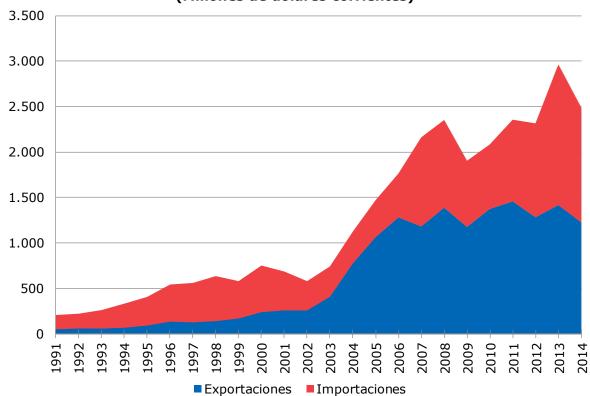
¹⁰ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 6: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	0
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	3
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	4

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Inspecciones de calidad
Descripción	La Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) aplica un control de calidad o verificación de categoría (categoría I, II o III), con un costo de \$250 por inspección, y está en relación con la cantidad del producto.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Exigencias a los cigarrillos
Descripción	En la fabricación de cigarrillos se agregan ingredientes y saborizantes, que tienen por objetivo mantener la humedad, proteger al producto de su deterioro, pegar el papel del cigarrillo y mantenerlo unido al filtro, balancear el sabor característico del tabaco ("saborizantes"). El uso de ingredientes es más intenso en el uso en los cigarrillos tipo "American Blend", ya que cuando se procesa, el tabaco pierde azúcares y da un sabor irritante.
	En octubre de 2009, Canadá adoptó una nueva ley (C-32) que limitará el uso de ingredientes en los cigarrillos, por considerar que éstos aumentarían el riesgo de consumo de cigarrillos, estimularían el inicio del consumo, y porque afectarían la habilidad para que la gente deje de hacerlo.
	El impacto de esta barrera tiene que ver con limitar el acceso al mercado de Canadá. Por otra parte, se afectará el consumo de cigarrillos "American Blend" a nivel mundial. Este hecho podría afectar negativamente el cultivo de tabaco Burley, cuya variedad representa el 40% de la producción nacional, y que no tiene posibilidad de cambiarse al cultivo de tabaco alternativo, debido a las características de suelo, clima y prácticas de cultivo familiares, que se trasmiten a través de generaciones.
	Este tema se ha discutido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, donde varios países han señalado sus preocupaciones por estas exigencias. Chile ha señalado que apoya el objetivo de reducir el consumo de tabaco y proteger la salud de los jóvenes, pero destaca que la medida es más restrictiva de lo necesario. Ha señalado que vale la pena considerar las diversas directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y subraya que es necesario disponer de pruebas científicas. Además, señala que la medida canadiense se refiere a un solo tipo de tabaco, el



Burley, que se encuentra en clara desventaja frente al tabaco		
Virginia. Se ha pedido aclaraciones sobre las intenciones de la		
medida del Canadá, ya que no se han notificado al Comité OTC, en		
particular si se prevé la revisión o modificación de esta normativa,		
ya que los países miembros de la OMC no tuvieron la oportunidad		
de formular observaciones antes de su aplicación.		

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Exigencia de nivel de mercurio al pescado chileno
Descripción	A nivel mundial, existe una clasificación de pescados en dos grandes categorías: pescado común y pescado de excepción. La legislación en Chile, Canadá y EE.UU. estipula que un pescado con clasificación común puede contener un máximo de 0,5 PPM (Partes Por Millón) de mercurio, mientras que un pescado de excepción puede llegar hasta 1,0 PPM de mercurio.
	En Canadá, el Bacalao Chileno o Chilean Sea Bass, clasificado en Chile y EE.UU. como un pescado de excepción, es considerado un pescado común, por lo que el contenido de mercurio permitido en el producto es restringido a la mitad, frente a los mercados mencionados previamente.
	De esta forma, debido a la restrictiva postura de la CFIA, la importación de Chilean Sea Bass en el mercado canadiense se ha visto fuertemente mermada.

	Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información
Obstáculo	Discriminaciones a los vinos importados
Descripción	En Canadá existen Monopolios Provinciales de bebidas alcohólicas. Estos son quienes controlan la compra, venta y distribución de estos productos. Cada provincia tiene su propio monopolio, que son gubernamentales, y que funcionan independientemente entre sí, es decir cada provincia es un mercado diferente. Derivado de la existencia de estos monopolios se generan una serie de particularidades entre vinos nacionales e importados, que a continuación se describen: Puntos de venta, distribución:
	Conforme al sistema imperante, en la mayoría de las provincias los vinos importados tienen como único punto de venta a retail las mismas tiendas de los monopolios. En cambio, las viñas canadienses (principalmente de las provincias de Ontario, Quebec, British Columbia) pueden vender sus productos, además de las tiendas del monopolio, desde sus mismas bodegas. Adicionalmente, las viñas locales pueden tener tiendas privadas de distribución al público de sus productos. Estas tiendas pagan un margen comercial



reducido al monopolio. Estas tiendas deben tener locales independientes pero muchas están situadas dentro de los centros comerciales al lado de los principales supermercados (como Loblaws y Dominion) facilitando la compra de vinos canadienses. Los importadores no pueden establecer tiendas similares de venta directa de sus productos importados ni beneficiarse de los descuentos del margen pagado al monopolio. Además, los importadores tienen la obligación de utilizar los depósitos y transportistas que el Monopolio determina.

Desde las propias viñas se puede vender directamente a los restaurantes. Así facilitan la venta y distribución a restaurantes, y además, por lo general, reducen los márgenes de comercialización pagados al monopolio (en Ontario los márgenes se reducen en diversos casos y en British Columbia se eliminan). De igual manera que en el caso anterior, los exportadores extranjeros o sus representantes no pueden vender directamente a los restaurantes ni reducir los márgenes pagados al monopolio.

Margen de intermediación del monopolio:

El margen comercial que carga el monopolio de Ontario a los vinos sobre el precio de llegada a sus almacenes es superior para los vinos importados.

Presentación y promoción:

Predominio de las marcas domésticas en las estanterías frontales de las tiendas de los monopolios.

Tratamiento de preferencia en las tiendas del LCBO (monopolio de la Provincia de Ontario) para los vinos de Ontario. La mayoría de las ventas de vino se realizan en el último trimestre del año, de septiembre a finales de diciembre. Cada otoño el LCBO celebra una promoción exclusiva de vinos de Ontario en sus tiendas.

Otros países productores no pueden proponer la promoción de sus vinos durante el otoño.



Colombia

Reseña

Para Chile, Colombia fue el 14º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$905 millones de dólares corrientes (1,2% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 1,5%¹¹ del total de las importaciones CIF de Colombia durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Colombia durante 2014 representaron el 19,5% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 66,4%). Estos fueron:

- 1. Las demás manzanas variedad royal gala (4,9%).
- 2. Los demás papeles y cartones, multicapas, cartulinas (4,5%).
- 3. Cigarrillos que contengan tabaco (4,2%).
- 4. Alambre de cobre refinado de sección transversal mayor a 6 mm y menor a 9,5 mm (3,4%).
- 5. Cajas de cambio, vehículos automotores de partidas 87.03 (2,4%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Colombia se incrementaron a una tasa promedio anual de 13,1%.

Chile y Colombia firmaron el Acuerdo de Complementación Económica ACE N° 24 el 6 de diciembre de 1993, el que entró en vigencia el 1 de enero de 1994. Con posterioridad, ambos países han continuado trabajando para profundizar su comercio bilateral, trabajo que culminó el 27 de noviembre de 2006, con la firma de un Tratado de Libre Comercio, el que entró en vigor el 8 de mayo de 2009.

Este acuerdo ampliado incorpora disciplinas comerciales en áreas como el comercio de servicios, compras públicas, inversiones, mejoras en las disciplinas de defensa comercial, mecanismos de solución de controversias y cooperación, entre otros, lo que abre amplias oportunidades para continuar ampliando el comercio bilateral. Es más, dentro de los acuerdos comerciales suscritos con Sudamérica, este es el único que incorpora el capítulo de Compras Públicas.

Chile y Colombia forman parte del proceso de negociación de la Alianza del Pacífico, en el que además participan México y Perú.

En la XX Cumbre Iberoamericana realizada el 4 de diciembre de 2010 en Mar del Plata, los Presidentes de Colombia, México, Perú y Chile, decidieron conformar la iniciativa, teniendo como meta la creación de un área de integración profunda entre estos cuatro países. En la primera Cumbre de Lima, efectuada en abril de 2011, se acordó finalmente el objetivo de la negociación, orientado a "Avanzar progresivamente a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas".

Los cuatros países que conforman la Alianza del Pacífico, suman en conjunto 207 millones de habitantes, producen el 34% del PIB de Latinoamérica y conforman el 49%

¹¹ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.



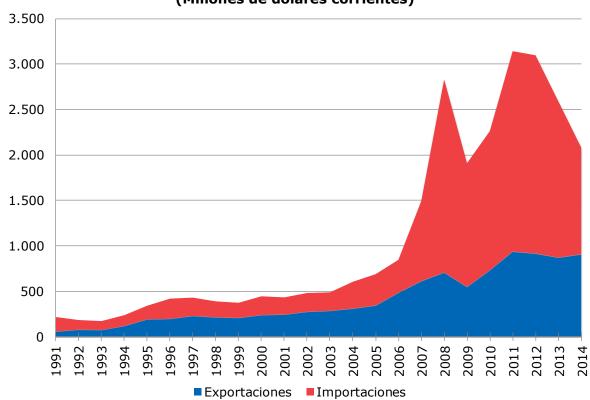
de las exportaciones de la región. Si las cuatro economías fueran un sólo país, serían la novena del mundo.

Tabla 7: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	1
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	2
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	4

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Obstáculos al comercio

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Licencias de importación
Descripción	La Circular Externa N°36, del 1 de marzo de 2002, del INCOMEX ¹² , señala el régimen y requisitos legales para las importaciones que obligatoriamente deben obtener el registro o licencia de importación ante el INCOMEX.
	Con la creación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el INCOMEX como tal desaparece y se convierte en la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio. La Licencia pasa a llamarse Registro de Importación y se debe hacer el trámite ante la VUCE, Ventanilla Única de Comercio Exterior.
	Según el último informe de la OMC sobre la revisión de la política comercial de Colombia, realizado el año 2012, 2.939 partidas arancelarias estaban sujetas a licencias automáticas y 188 partidas arancelarias estaban sujetas a licencias no automáticas, ambos en el año 2011.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Registro sanitarios
Descripción	Cosméticos y productos farmacéuticos
	Los productos cosméticos y farmacéuticos han encontrado problemas para la obtención de los registros sanitarios necesarios para su comercialización. La legislación es bastante clara, pero la obtención de los certificados es complicada, larga y costosa. Los certificados, tienen un costo promedio entre US\$1.200 y US\$1.800, y su tiempo de entrega aproximado va de 6 a 8 meses para productos sencillos y de 12 a 24 meses para los de mayor complejidad.
	Por otra parte, para comercializar productos farmacéuticos chilenos en Colombia, la Autoridad Sanitaria de dicho país, INVIMA, realiza previamente una auditoría a las plantas productivas en Chile, lo que no se aplica a países llamados "de referencia", que no es el caso de Chile. Frutas frescas
	La introducción de un nuevo producto al mercado colombiano es muy demorosa, debido al exigente proceso de análisis de riesgo. En

¹² Instituto Colombiano de Comercio Exterior.



efecto, para un nuevo producto agrícola fresco, se deben cumplir con los siguientes pasos ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA:

Análisis del estatus sanitario del país exportador.

Procesos a los que son sometidos los productos a importar.

Evaluación del Servicio Sanitario Oficial del país exportador.

Evaluación de los establecimientos de origen de los productos o de los animales.

Poblaciones animales.

Cantidad de producto a importar.

Presencia o ausencia de otras importaciones.

Programas sanitarios y vigilancia epidemiológica.

En el caso de la Fruta Fresca, se requiere desde julio de 2010 cumplir con la Resolución 5109 de 2005, relativo a los lotes, con información para el momento de la inspección del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en los puertos de ingreso a Colombia. El propósito de exigir el cumplimiento de esta resolución por parte del INVIMA es verificar la trazabilidad de la fruta que ingresa al país.

Alimentos procesados

Para obtener el registro de alimentos procesados se requiere una serie de documentos e información técnica, además del costo.

Las tarifas de los registros para las frutas, hortalizas, conservas de frutas, bocadillos, encurtidos, mermeladas, jaleas, oleaginosas, conservas de legumbres, productos a base de oleaginosas, soya, preparados de soya, maní, pistachos, frutos secos, harina de oleaginosas, tubérculos, harinas de tubérculos, productos a base de tubérculos, tubérculos pre cocidos congelados, sagu, colados, raíces, bulbos, rizomas tiene un valor, a octubre de 2010 de 732.816 pesos chilenos (2.695.167 pesos colombianos).

Productos que han señalados dificultades en la obtención de este registro son los duraznos en conservas, leche condensada, mermeladas gourmet artesanales, y en otros casos no han podido ingresar al mercado Colombia por estas exigencias que demoran mucho tiempo en su trámite.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Clasificación productos como insumo para explosivo
Descripción	Mediante el Decreto Nº334, del Ministerio de Defensa, se otorga la facultad a la Industria Militar (INDUMIL), entidad dependiente del ministerio mencionado, para clasificar las sustancias que considere como explosivos, materias primas o insumos para su fabricación. Con esta facultad, el INDUMIL ha incluido dos productos que



afectan a Chile.
Pentaeritritol
La inclusión de este producto en esta lista conlleva:
Aumento de los costos de importación, la que debe hacerse a través de INDUMIL, entidad que cobra 1% del valor FOB de la mercancía.
Demora en los trámites de importación debido a los procedimientos adoptados por INDUMIL. Se favorece la glicerina, producto sustituto fabricado localmente.
Las exportaciones de Chile de este producto al mercado colombiano en el año 2004 ascendieron a US\$1,4 millones, para registrar envíos de sólo US\$2 mil en 2009.
Nitrato de potasio
El Nitrato de Potasio debe pagar 5% de impuesto sobre el valor FOB.
Entra a Colombia bajo el Capítulo 28, por lo que está afecto al IVA, en cambio, si lo hiciera bajo el capítulo 31 (uso agrícola) se vería liberado, pero según autoridades de INDUMIL, el ingreso de este producto por este capítulo, dificultaría el control de su uso, abriendo posibilidades para otros destinos diferentes al agrícola. Adicionalmente, se cobra un recargo del 25% sobre la tarifa portuaria a las importaciones de Nitrato de Potasio por tratarse de mercancía peligrosa.

	Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Certificación de condición de reciprocidad en compras públicas
Descripción	Para efectos de participar en las ofertas de las compras públicas colombianas, la autoridad aplica dos criterios: Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:
	Lugar y fecha de expedición de la certificación;



Número y fecha del Tratado; Objeto del Tratado; Vigencia del Tratado, y Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, se debe cumplir para cada uno de los procesos de contratación que el proponente extranjero vaya a presentar.

Según lo indicado en la ley, cada vez que una empresa se presente a un proceso requiere la expedición de un certificado que demora 10 días hábiles. Esto representa un serio inconveniente, pues en algunos casos no se logra obtener a tiempo el certificado, pues el cronograma de los procesos no da el tiempo necesario para hacerlo.



Costa Rica

Reseña

Para Chile, Costa Rica fue el 25º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$529 millones de dólares corrientes (0,3% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 1,5%¹³ del total de las importaciones CIF de Costa Rica durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Costa Rica durante 2014 representaron el 57,8% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 58,6%). Estos fueron:

- 1. Alambre de cobre refinado de sección transversal mayor a 6 mm y menor a 9,5 mm (40%)
- 2. Madera simplemente aserrada, de coníferas, pino insigne (7,3%)
- 3. Madera cepillada de coníferas, de pino insigne (4,1%)
- 4. Los demás papeles y cartones, multicapas, cartulinas (3,4%)
- 5. Leche condensada (3%)

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Costa Rica se incrementaron a una tasa promedio anual de 14%.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Costa Rica a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el 14 de Febrero del 2002 entró en vigencia el Protocolo Bilateral con Costa Rica.

Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

_

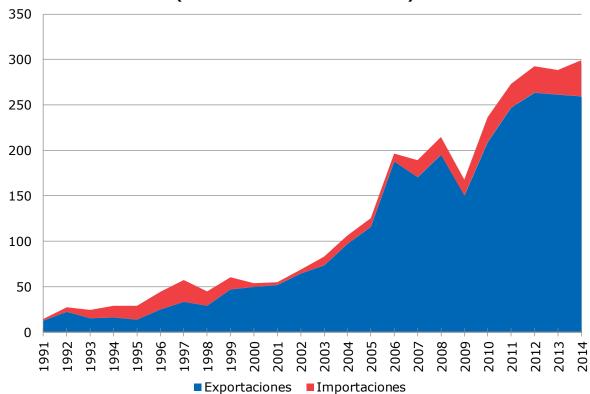
¹³ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 8: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	2
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	2
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	4

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 6: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Obstáculos al comercio

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Aumenta costo de desaduanar
Descripción	Por Resolución DGT 006-2010, de la Dirección General de Aduanas, publicada en la Gaceta Nº 96 del 19 de mayo del 2010, se crean nuevos procedimientos para el tránsito aduanero referente a movilizaciones y traslados de contenedores. Esto nuevos procedimientos establecen que los productos en lugar de pasar directo del barco al almacén fiscal, deben pasar previamente al predio del transportista internacional (naviera), hacer los trámites aduaneros, para luego pasar la mercadería a almacén fiscal. Esta nueva modalidad atrasa y encarece el trámite para liberar la mercadería.

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Clasificación del aceite de oliva extra virgen
Descripción	El aceite de oliva extra virgen orgánico está clasificado en la sub partida 1509.10, por TLC entre Chile y Costa Rica su arancel es del 0%. Por su parte, el aceite de oliva extra virgen especiados (se les adiciona extractos vegetales ya sea de albahaca, ajo, limón o merkén) ingresaron aprox. 1 año atrás con la partida anterior, pero el laboratorio aduanal señaló cambio de clasificación a la 1517.90.90 que aplica un arancel del 10%. Chile exporta al mundo ambos productos con la sub partida 1509.10.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Requisitos para la importación de carne, hígado, lengua y
	mondongo de la especie bovina
Descripción	El Departamento de Cuarentena Animal del Servicio Nacional de Salud Animal de Costa Rica exige, entre sus requisitos de ingreso, que los bovinos al momento del sacrificio deben ser menores de 30 (treinta) meses de edad. Según las autoridades de Costa Rica, esta exigencia sólo es aplicable a carne con hueso tipo T-bone, y se comprometieron a realizar las aclaraciones correspondientes.



	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
Obstáculo	antecedentes Medidas de cuarentenas
Descripción	Existen procedimientos y criterios muy distintos entre los definidos por la autoridad sanitaria de Costa Rica y la de Chile, en lo referido a medidas cuarentenarias para las manzanas (plaga cuarentenaria Pseudococcus maritimus), naranjas (plaga cuarentenaria Naupactus Xanthographus) y uvas (plaga cuarentenaria Brevepalpus chilensis).
	Sumado a lo anterior, Costa Rica no tiene el equipo necesario para la aplicación de tratamiento cuarentenario en destino. En la actualidad, se encuentran estudiando certificar a una empresa privada para dichas funciones.
	Durante la temporada 2011/2012 se presentaron tres casos de intercepción de plagas que sugieren problemas de aplicación de criterios técnicos apropiados para la emisión de resoluciones de tratamiento, destrucción o rexportación.
	El primero se refiere a la falta de información debido al caso de intercepción de una plaga cuarentenaria no reportada por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) de Costa Rica a través del mecanismo oficial al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile. Así mismo la plaga, aunque se encuentra presente en Chile, no aparece reportada como AUSENTE en el listado de plagas cuarentenarias del SFE, imposibilitando que el exportador y SAG de Chile realicen esfuerzos por detectar el problema en origen y, de esta manera, evitar el rechazo en destino. Actualmente el SAG de Chile actualizó el espécimen en las listas de plagas reglamentadas para Costa Rica y se solicitó oficialmente informar anticipadamente cualquier cambio de estado de plagas para el país. Costa Rica no ha cumplido con el envío de la lista oficial de plagas Ausentes como está comprometido realizar, por acuerdo, dos veces al año. De la misma manera no han enviado el listado de plagas cuarentenarias para productos forestales.
	El segundo caso se relaciona con la interceptación de huevos de dos especies y "plagas cuarentenarias" para Costa Rica cuya determinación sugiere dudas respecto al rechazo y resolución debido a que la especie no se puede determinar mediante el simple análisis del huevo.
	En tercer lugar se presentó un rechazo por género de cierta plaga recomendándose tratamiento de fumigación cuando la resolución de rechazo se debería establecer por especie. Así mismo las plagas cuarentenarias para todas las especies de este género en Costa Rica están ausentes en Chile por lo que si bien correspondían al género, ninguna especie está presente en ambos países y la plaga detectada no sería cuarentenaria para Costa Rica. Estos argumentos no fueron recibidos por parte del SFE. Todo lo anterior dificulta el ingreso de productos a Costa Rica.



Cuba

Reseña

Para Chile, Cuba fue el 29º destino de las exportaciones en 2013, con un monto de \$35 millones de dólares corrientes (0,05% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,2%¹⁴ del total de las importaciones CIF de Cuba durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Cuba durante 2014 representaron el 60,8% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 58,6%). Estos fueron:

- 1. Trachurus murphy entero (30,8%).
- 2. Leche en polvo, sin azúcar o edulcorante, materia grasa mayor o igual a 26% en peso (9,5%).
- 3. Los demás trozos y despojos de pavo, congelados (8,4%).
- 4. Mantequilla (manteca) (7,3%).
- 5. La demás preparaciones alimenticias no expresadas en otra parte (4,9%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Cuba se incrementaron a una tasa promedio anual de 7%.

Chile y Cuba están económicamente relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica firmado el 21 de agosto de 1998, y que fue promulgado mediante el Decreto Supremo N°171 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de junio de 2008, y publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto del mismo año, fecha en que entró en vigencia.

Tabla 9: Obstáculos al comercio por categoría

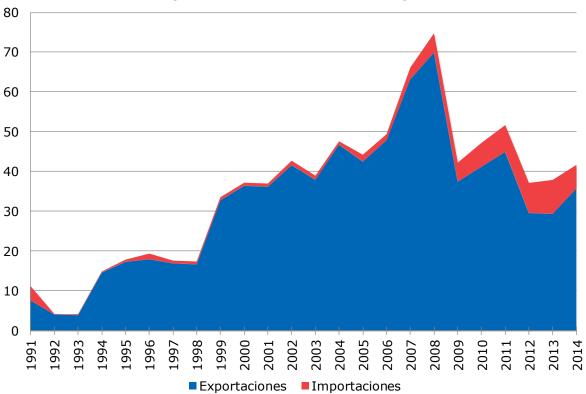
Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	3
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	0
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	3

Fuente: Elaboración propia.

¹⁴ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.



Gráfico 7: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Obstáculos al comercio

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Restricción de licencias de importación
Obstáculo Descripción	El Gobierno cubano no concede licencias de importación a las firmas extranjeras que operan con el país, tengan o no representación en el país. El Ministerio de Comercio Exterior, autoridad encargada de emitir tales licencias, las otorga a un número limitado de empresas cubanas y mixtas, las cuales deben ajustarse cada una a un nomenclador de productos para su importación. Las demás deben presentar sus requerimientos a una entidad importadora cubana para que le gestione sus compras en el extranjero. Igualmente las empresas foráneas deben presentar sus ofertas a las entidades importadoras, que en la mayoría de los casos no poseen una red de comercialización del producto. A su vez dichas entidades importadoras, venden los bienes que adquieren a la red de cadenas, tiendas u otras empresas productivas. Intervienen entonces en la relación comercial, la empresa intermediaria que gestiona la importación de los productos y por otro lado el cliente final. En relación a las empresas denominadas mixtas (empresas que contemplan participación de capital extranjero, dedicadas a la producción y prestación de algún servicio) pueden importar directamente materias primas, productos intermedios y equipos que estén únicamente destinados a satisfacer sus necesidades propias.

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Centralización de compra de productos
Descripción	El Ministerio de Comercio Exterior está implementando la política de centralizar paulatinamente la compra de alimentos a través de ALIMPORT ¹⁵ , reduciendo el número de productos que pueden adquirir el resto de las instituciones que tradicionalmente se dedicaban a la importación directa de los mismos, debiendo realizar la compra de tales productos a través de ALIMPORT.
	Actualmente, ALIMPORT está encargada de la compra exclusiva de los siguientes productos: Puré de tomate y pastas de tomate (- o = 20kgs), Glosa: 2002909000 Puré de tomate y pastas de tomate (+ 20kgs), Glosa: 2002901000 Tomate entero pelado, Glosa: 2002100000

 $^{^{\}rm 15}$ Empresa Comercializadora e Importadora de Alimentos.



Ketchup, Glosa: 2103200000

Mayonesa (+ 1 litro), Glosa: 2103909000Mayonesa (- 0 = 1 litro), Glosa: 2103901000

Mostaza, Glosa: 2103300000

Queso gorda, edad, cheddar y emmental, Glosa: 406900000

Mantequilla, Glosa: 405101100 Leche condensada, Glosa: 402109000 Leche evaporada, Glosa: 402910000

Leche en polvo entera (+ 5kgs), Glosa: 402211000 Leche en polvo entera (- o = 5kgs), Glosa: 402219000 Leche en polvo descremada (+ 5kgs), Glosa: 402101000 Leche en polvo descremada (- o = 5kgs), Glosa: 402109000

Arroz, Glosa: 1006....... Granos, Glosa: 0713..... Mortadella, Glosa: 1601001100

Salchichas, perros calientes, Glosa: 1601001300

Bacon lasqueado, Glosa: 210120000 Hígado de cerdo, Glosa: 206410000 Filete de merluza, Glosa: 304200000 Atún en aceite, Glosa: 1604140000

Sardina en tomate, en aceite, Glosa: 1604130000 Chocolate en polvo (sin azúcar), Glosa: 1805000000 Chocolate en polvo (con azúcar), Glosa: 1806100000 Pastas largas (preparada con huevo), Glosa: 1902110000

Pastas largas, cortas, y fideos (el resto sin rellenar), Glosa:

1902190000

Pastas cortas y fideso (preparada con huevo), Glosa: 1902110000

Coctel de frutas (conserva), Glosa: 2008920000 Melocotones (conserva), Glosa: 2008700000 Peras (conserva), Glosa: 2008400000

Macedonia de verduras (conserva), Glosa: 2005900000

Además de la carne de cerdo, de res y pollo centralizadas desde 2004. También está incluido el jurel

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Centralización de las decisiones de compra en divisas
Descripción	Según la Resolución Nº 92, de 29 de diciembre de 2004, del Banco Central de Cuba, a partir del 1 de febrero de 2005 es el Comité de Aprobación de Divisas (CAD), presidido por el Banco Central de Cuba, quien autoriza las operaciones en pesos convertibles. De esta forma, el Banco Central de Cuba es la instancia que centralmente aprueba las decisiones de compra en divisas. Ningún banco comercial puede operar una transacción sin haber sido autorizado por el Banco Central. La aprobación de un contrato supone, por una parte, que éste ha obtenido el visto bueno del Comité de Aprobación de Divisas del Banco Central, y, por la otra, que hay mayores probabilidades de que los compromisos asumidos serán cancelados en los plazos pactados por las partes. En este sentido, más allá de la importancia que



revierte para los exportadores analizar la solvencia de cada cliente o importador y el medio de pago utilizado, un requisito adicional a tener en cuenta es el de asegurarse de que su cliente sea capaz de gestionar las autorizaciones de compra que concede el Banco Central de Cuba.



Ecuador

Reseña

Para Chile, Ecuador fue el 19º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$515 millones de dólares corrientes (0,7% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 1,9%¹⁶ del total de las importaciones CIF de Ecuador durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Ecuador durante 2014 representaron el 31,4% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 48,0%). Estos fueron:

- 1. Preparaciones compuestas no alcohólicas (11%).
- 2. Las demás manzanas variedad royal gala (6,7%).
- 3. Los demás medicamentos para uso humano, de venta al por menor (4,8%).
- 4. Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad de cobre (4,8%).
- 5. Polímero de propileno, forma prima., polipropileno (4,1%).

En tanto, en el período 1991 – 2013, las exportaciones dirigidas hacia Ecuador se incrementaron a una tasa promedio anual de 10%.

Chile y Ecuador suscribieron el 20 de diciembre de 1994 un Acuerdo de Complementación Económica, para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre ambos países, el que entró en vigencia el 1º de enero de 1995, en el contexto del proceso de integración establecido en el Tratado de Montevideo de 1980 (ACE Nº 32).

De acuerdo al cronograma del ACE 32, a partir del 1º de enero del año 1998, el 97% del comercio bilateral de bienes se encuentra libre de aranceles, y según las cifras comerciales observadas en el período, este instrumento ha implicado un aumento del comercio bilateral.

El 8 de agosto del 2006, en Quito, se suscribieron tres Protocolos Adicionales al ACE Nº 32: Servicios, Inversiones y otro donde se modernizó el Mecanismo de Solución de Controversias.

En marzo de 2008, ambos países suscribieron un Acuerdo de Asociación Estratégica. En el contexto de dicho Acuerdo, los países firmaron un nuevo ACE, profundizando con ello las disciplinas ya existentes en materias como: obstáculos técnicos, normas sanitarias y fitosanitarias, normas de origen, asuntos aduaneros y entrada temporal de personas de negocios.

_

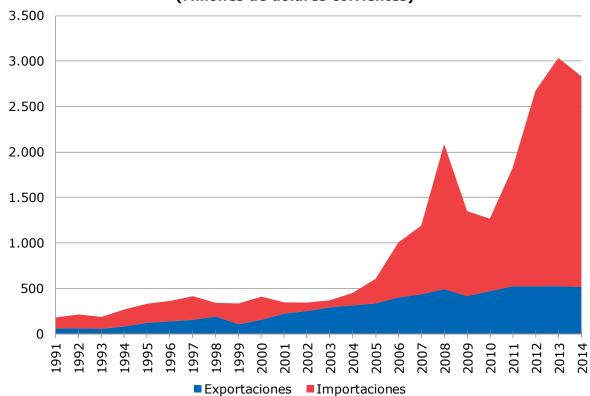
¹⁶ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 10: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	4
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	4
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	1
Otros	0
Total	9

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 8: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

Política de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información
Obstáculo	Licencias no automáticas de importación
Descripción	El 26 de abril de 2012, la Comisión de Comercio del Ecuador (COMEX), a través de la Resolución N º 56, aprobó la introducción de un requisito de licencia no automática de importación, válida para todo tipo de importaciones. Esta medida entró en vigor el 14 de mayo de 2012.

	Política de importación
Estado	Obstáculo se constató en el año 2014
Obstáculo	Bandas de precios a productos agrícolas
Descripción	Ecuador aplica el Sistema de Bandas de Precio Andino a 161 subpartidas arancelarias, incluidas en los siguientes tipos de productos: Carne de cerdo, trozos de pollo, leche entera, trigo, cebada, maíz amarillo, maíz blanco, arroz blanco, soya en grano, aceite crudo de soya, aceite crudo de palma, azúcar crudo y azúcar blanco.
	Este mecanismo busca proteger a los productos nacionales para los cuales se establecen aumentos de tarifas cuando los precios mundiales disminuyen, también a la inversa cuando los precios suben.

Política de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Divergencia en Clasificación Arancelaria para productos cárnicos
Descripción	Existe una diferencia de criterio en la Clasificación Arancelaria de la grasa de cerdo que se deriva de la sub-partida arancelaria 0209, bajo la cual Chile ha venido exportando grasas y sus derivados de cerdo al mercado ecuatoriano. No obstante, la Aduana de Ecuador señala que el producto que viene de Chile no debería clasificarse como grasa de cerdo, sino como carne de cerdo, por lo cual se comprendería en la sub-partida 0203. Esta diferencia ha traído consigo algunos problemas en la retención de embarques de envíos chilenos al mercado de Ecuador. Este problema se ha llevado a la Comisión Administradora del Acuerdo ACE 65, para que sea tratado y resuelto.



Política de importación	
Estado	Obstáculo se constató en el año 2014
Obstáculo	Altos aranceles e impuestos
Descripción	Altos aranceles e impuestos a las importaciones de especias en Ecuador, que hacen perder competitividad a los productos chilenos

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Vino
Descripción	Ecuador exige que la etiqueta de los vino indique, entre otros, el tiempo máximo de consumo expresado en meses. Adicionalmente, establece tamaños para los envases en que se pueden comercializar. Ambas exigencias constituyen barreras no arancelarias innecesarias, puesto que no se aprecia cual es el objetivo legítimo que persiguen.
	El vino se encuentra negociado en el Acuerdo de Complementación Económica N° 32, exento del pago de derechos arancelarios. Dicho Acuerdo establece en su artículo segundo, la eliminación total de restricciones no arancelarias. Asimismo, los países se comprometieron a no introducir nuevas restricciones al comercio recíproco.

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información
Obstáculo	Sistema de evaluación de la conformidad y certificado de reconocimiento
Descripción	El Gobierno de Ecuador, en el mes de abril de 2009, a través del CONCAL ¹⁷ en concordancia con el OAE ¹⁸ , emitió las Resoluciones 9 y 10, que establecen un nuevo marco general para la evaluación de la conformidad y el procedimiento para obtener el "certificado de reconocimiento". Las Resoluciones 9 y 10 fueron complementadas con las resoluciones 13, 14, 16 y 18 de 2010.
	La Resolución 01-2013, publicada en el registro oficial del 30 de mayo de 2013, del Comité Interministerial de la calidad reemplaza las resoluciones 9 y 10 de 2010. A su vez, la Resolución 02-2013 complementa a la 01-2013. Toda la normativa anterior fue notificada por Ecuador a la OMC. Sin
	embargo, a partir de la Resolución N°116, de 19 de noviembre de

¹⁷ Consejo de la Calidad.¹⁸ Organismo de Acreditación Ecuatoriana.



2013 y las posteriores promulgadas en lo relativo a la evaluación de la conformidad y el certificado de reconocimiento parecen no haber cumplido los compromisos de Ecuador en la OMC, en lo referido a notificación, plazo para comentarios y plazo de entrada en vigor para que los productores realicen las adecuaciones necesarias para el cumplimiento, y la adecuada habilitación de agencias certificadoras correspondientes para hacer frente a las necesidades de los exportadores. También la ampliación del ámbito de productos abarcados por estas normativas ha aumentado. En efecto, en las reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC, en el año 2014, varios países han señalado sus preocupaciones comerciales con esta normativa. *Vidrios*

A los vidrios exportados a Ecuador se comenzó a exigir un certificado de conformidad, el que debe ser otorgado por un organismo de certificación acreditado por un organismo reconocido internacionalmente.

En Chile no hay certificador para el producto "vidrio laminado incoloro", cuyo código arancelario es el 7007.2990, y la empresa ha tenido serias dificultades para encontrar uno no sólo en Chile sino que también en varios países vecinos. También es preocupante que la autoridad competente en Ecuador no entregue información de los certificadores disponibles.

La manera imprevista en que se implementó la medida, implicó que dos embarques nacionales debieron ser devueltos por no llevar los correspondientes certificados.

Si bien es cierto, los gobiernos deben velar por la seguridad y calidad de los productos comercializados en su territorio, las medidas y los mecanismos para asegurar su cumplimiento no deben generar obstáculos innecesarios al comercio ni tampoco ser usados para resolver problemas de desequilibrios comerciales externos, para los cuales seguramente existen otras medidas más eficaces.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Demora en obtención de registros sanitarios
Descripción	Este ha sido un problema recurrente para las empresas chilenas que deben realizar este procedimiento, ya sea del área de alimentos elaborados, medicamentos farmacéuticos o medicamentos naturales. Ecuador ha avanzado en la actualización de procedimientos y estándares, alineados con los estándares internacionales, aunque todavía persisten algunas áreas con mucha demora en la tramitación de obtención de registros sanitarios.



	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información	
Obstáculo	Etiquetado de transgénicos	
Descripción	El 11 de septiembre de 2013 la Superintendencia de Control del Poder del Mercado publicó dos normas relacionadas con el etiquetado, en que los productos que contengan insumos de origen transgénico deberán ser adecuadamente identificados en las etiquetas, es decir, debe señalar si el producto contiene o no transgénicos. El plazo inicial de 60 días para la entrada en vigencia de esta obligación fue postergado por el Ministerio Coordinador de la Producción hasta el 15 de mayo de 2014.	

	Tributación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Impuesto a la salida de divisas
Descripción	Ecuador aplica un impuesto que grava a todas las compras que se realicen en el exterior, incluyendo vía Internet. En el año 2012 se aumentó la tasa de 2% a 5%. Los exportadores que realicen compras de materias primas, insumos y bienes de capital tienen la posibilidad de usar ese impuesto como crédito, si es que los productos comprados están incluidos en un alista que publica la autoridad.



Estados Unidos

Reseña

Para Chile, Estados Unidos fue el 3º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$9.273 millones de dólares corrientes (12,1% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,4% del total de las importaciones CIF de Estados Unidos durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Estados Unidos durante 2014 representaron el 44,3% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 52,2%). Estos fueron:

- 1. Cátodos y secciones de cátodo, de cobre refinado (25,2%).
- 2. Salmones del Atlántico y salmones del Danubio (8,9%).
- 3. Neumáticos nuevos de caucho para automóviles de turismo (4,2%).
- 4. Los demás arándanos (3,3%).
- 5. Madera de coníferas, perfiles y molduras (2,6%).

En tanto, en el período 1991 – 2013, las exportaciones dirigidas hacia Estados Unidos se incrementaron a una tasa promedio anual de 8%.

Chile firmó un TLC con Estados Unidos el 6 de junio de 2003, el que entró en vigor el 1º de enero de 2004. Dicho acuerdo incluyó todos los aspectos de la relación económica bilateral, tales como el comercio de bienes, servicios e inversiones, compras públicas, protección de los derechos de la propiedad intelectual y también incorpora temas propios de la nueva economía, como el comercio electrónico y las telecomunicaciones. Se incluyen disciplinas en materia tales como procedimientos aduaneros, normas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio. Además, aborda los temas relativos a asuntos ambientales y laborales, que han adquirido una importancia creciente en la agenda del comercio internacional.

El TLC estableció plazos de desgravación arancelaria de 2, 4, 6, 8 y 12 años. A partir del 1º de enero de 2015, el 100% del comercio entre Chile y Estados Unidos se encuentra completamente liberalizado.

Chile y Estados Unidos también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, México, Singapur y Vietnam.

_

¹⁹ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

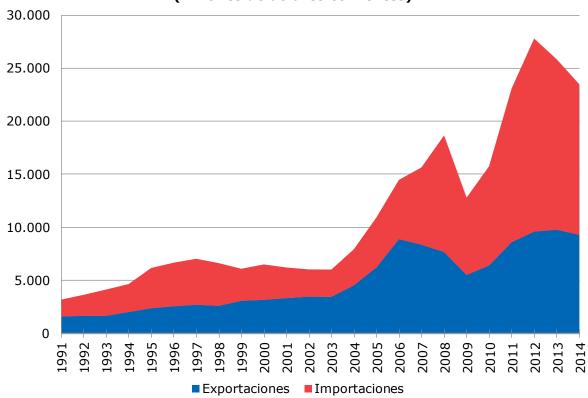


Tabla 11: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	5
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	5
Propiedad intelectual	0
Subsidios	1
Exportación de servicios	1
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	13

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 9: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Obstáculos al comercio

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Unilateralismo
Descripción	Estados Unidos posee una serie de mecanismos internos que le permiten defenderse de situaciones imprevistas y reaccionar frente a situaciones que estiman afecta sus intereses. Los más conocidos se rigen por la Ley de Comercio de 1974, enmendada por el "Omnibus Trade and Competitiveness Act" de 1988:
	i) "Sección 201" (salvaguardias), autoriza al Ejecutivo a aplicar aranceles, cuotas u otras medidas para ayudar a una industria afectada por un aumento en importaciones.
	ii) "Sección 337", autoriza al Ejecutivo a prohibir la entrada al mercado estadounidense de ciertos productos, si éstos son comercializados de forma injusta.
	iii) Sección 301, autoriza al Ejecutivo a tomar medidas en contra de prácticas de socios comerciales consideradas discriminatorias o injustificadas y que afecten el comercio estadounidense.
	iv) "Special 301", autoriza al Ejecutivo a tomar medidas en contra de aquellos socios comerciales que según Estados Unidos no otorgan protección debida a los derechos de propiedad intelectual.

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Federalismo y autonomía de los Estados
Descripción	Dado el carácter federal de Estados Unidos, con alguna frecuencia, los Estados aplican medidas que pueden afectar los flujos comerciales hacia dicho país. A título de ejemplo, se puede mencionar el establecimiento de requisitos o estándares de seguridad o de protección ambiental mayor a la requerida por las autoridades federales

Políticas de importación				
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes			
Obstáculo	Ley de Bioterrorismo			

Descripción

El 12 de junio de 2002 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley contra el Bioterrorismo, "Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Responde Act 2002", que establece medidas para proteger la producción, distribución y venta de alimentos en contra de posibles atentados terroristas. Esta Ley incorpora cinco capítulo que cubren los siguientes temas: i) Preparativos nacionales contra el bioterrorismo y otras emergencias de salud pública; ii) Fortalecimiento del control de agentes biológicos peligrosos y de toxinas; iii) Protección de la inocuidad y la seguridad del abastecimiento de los alimentos y medicamentos; iv) Inocuidad y seguridad del agua potable; y, v) Otras medidas.

Dada la importancia para Chile de la exportación de alimentos a los Estados Unidos, lo acápites del capítulo iii) son los de mayor relevancia, entre ellos, los siguientes:

Registro de establecimientos (Título III, Sección 305)

Los establecimientos que produzcan, procesen, empaquen o almacenen alimentos que se destinen a la exportación a Estados Unidos deben registrarse ante la FDA²⁰ desde el 16 de octubre de 2003. A partir del 12 de diciembre de 2003, ningún producto puede entrar a Estados Unidos si la instalación donde dicho producto fue procesado, empacado o almacenado no cuenta con el registro ante la FDA.

Aviso previo de importación (Título III, Sección 307)

Esta disposición establece que a desde el 12 de diciembre de 2003, la FDA deberá recibir una notificación previa de todas las partidas de alimentos que ingresen al territorio de los Estados Unidos, incluidos regalos, muestras, muestras para laboratorios, alimentos que se exportarán a otro país vía Estados Unidos, y alimentos para uso en zona franca de EEUU. La notificación deberá hacerse dentro de un plazo no superior a 5 días antes del arribo, y según especificaciones de acuerdo al modo de transporte:

Por tierra, 2 horas antes del arribo, Por aire o tren, 4 horas antes del arribo, y Por vía marítima, 8 horas antes del arribo.

Esto implica que ningún envío puede ingresar a los Estados Unidos sin que toda y cada una de las mercancías tenga el visto bueno de la FDA norteamericana en forma previa al embarque, lo que implica que cualquier embarque puede ser rechazada por el simple hecho de no coincidir en un 100% el manifiesto de carga con las mercancías físicamente transportadas. En otras palabras, cualquier error involuntario del despacho podría traducirse en una prohibición de ingresar a los Estados Unidos.

Detención administrativa de embarques de alimentos (Título III,

²⁰ Food and Drug Administration.



Sección 303)

Esta disposición autoriza a la FDA retener alimentos si ésta tiene pruebas o información confiable de que dichos alimentos representan una amenaza de consecuencias graves para la salud, o de muerte para las personas o animales en los Estados Unidos.

En junio de 2004 fue publicada la normativa final sobre Detención Administrativa. Sin embargo, el FDA planea utilizar esta normativa básicamente para alimentos que ya circulan en el comercio doméstico, debido a que la institución y Aduanas ya cuentan con otras herramientas legales para detener los alimentos importados desde el extranjero.

Las medidas anteriores han impactado desfavorablemente a los exportadores chilenos, como por ejemplo, mayores trámites y documentación, retrasos en el envío de mercadería, mayor tiempo requerido para cumplir las exigencias, pérdidas de embarques y mayores cargos marítimos.

Trazabilidad

La FDA publicó el 6 de diciembre del 2004 la norma final 306 "Registro Previo", relativa a la Ley de Bioterrorismo, que exige que los establecimientos que elaboren, procesen, empaquen, mantengan o exporten alimentos para consumo humano o animal en Estados Unidos, deberán establecer y mantener registros que permitan a la FDA realizar la trazabilidad de dichos productos ante posibles amenazas a la salud de seres humanos o animales en su territorio.

El registro deberá permitir identificar desde donde provienen los alimentos, y se debe mantener entre 6 meses a un año (dependiendo del alimento).

La FDA regula la información que deberá incluir el registro pero no su formato, pudiendo utilizarse medios electrónicos o impresos.

Cuando la FDA estime que pudiese existir amenaza para la salud y vida humana o animal, los registros deberán estar disponibles con prontitud: máximo 24 horas (dependiendo el transporte y del momento en que se eleve la solicitud).

Políticas de importación			
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes		
Obstáculo	Regla de las "24 horas"		



Descripción

La CBP²¹ introdujo la Norma de manifiesto de buque con 24 horas de antelación en diciembre de 2002, tras la aprobación de la Ley de Comercio Exterior de 2002, que impone a la CBP (artículo 343) la obligación de promulgar un reglamento en que se prevea la transmisión electrónica a la administración de aduanas de la información relativa a las cargas destinadas a los Estados Unidos o procedentes de este país antes de su llegada o salida.

La regla de las 24 horas, publicada en el Federal Register el 8 de agosto de 2002, establece que el manifiesto de carga del buque, con inclusión de 14 elementos informativos específicos de carácter obligatorio, deberá notificarse a la CBP 24 horas antes del embarque de la carga en un puerto extranjero, y que los datos se facilitarán en formato electrónico.

A partir del 4 de mayo de 2003, la CBP comenzó a expedir mensajes de denegación del embarque para toda carga transportada en contenedor cuya descripción fuese inválida o incompleta. Hasta entonces, las medidas de observancia se habían centrado únicamente en las infracciones significativas de las prescripciones en materia de descripción de cargas. La CBP impone también sanciones pecuniarias por la presentación tardía de declaraciones de carga: los transportistas pueden ser sancionados con una multa de 5.000 dólares EE.UU. por la primera infracción y de 10.000 dólares por las siguientes.

La Norma de las 24 horas se aplica también al paso a través de territorio de los Estados Unidos de cargamentos que no se desembarcarán en un puerto estadounidense.

Información requerida con arreglo a la norma de las 24 horas, que ha de facilitarse a la CBP 24 horas antes del embarque de la carga en un puerto extranjero:

el nombre del último puerto extranjero en que el buque haya hecho escala antes de su salida hacia los Estados Unidos;

el código alfabético uniforme asignado a cada transportista;

el número de travesía asignado al transportista;

la fecha prevista de llegada del buque al primer puerto del territorio aduanero estadounidense;

el número y la cantidad de las unidades de embalaje más pequeñas que consten en los conocimientos de embarque del transportista;

el primer puerto extranjero en que el transportista se haya hecho responsable de la carga destinada a los Estados Unidos;

una descripción precisa (o los códigos del Arancel de Aduanas Armonizado al nivel de 6 dígitos utilizados para clasificar la carga, si el expedidor ha facilitado esa información) y el peso de la carga o, si se trata de contenedores precintados, la descripción y el peso de la carga declarados por el expedidor;

el nombre y la dirección completos del expedidor, o su número de identificación, respecto de todos los conocimientos del embarque (el número de identificación será un número exclusivo asignado por

²¹ Oficina de Aduanas y Protección en Frontera.



la CBP en la tramitación del ACE);
el nombre y la dirección completos del destinatario o del propietario
o su representante, o el número de identificación de todos los
conocimientos de embarque (ese número de identificación se
utilizará también en la tramitación del ACE);
el nombre, el país de matrícula y el número oficial del buque (el
número del buque es el asignado por la Organización Marítima
Internacional);
el puerto extranjero en que se embarca la carga;
el código internacionalmente reconocido de los productos
peligrosos, en caso de que los haya en el envío;
el número de contenedores (en caso de envíos mediante
contenedores); y
el número de cada precinto puesto a los contenedores.

Políticas de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con
	nueva información
Obstáculo	Requisito de 100 % de Escaneo de Contenedores
Descripción	El 3 de Agosto de 2007 el Presidente de Estados Unidos firmó la ley "Acta de Implementación de las Recomendaciones de la Comisión 9/11" (H.R.1; ahora P.L. 110-53). El título XVII de la nueva ley requiere que a partir del 1 de julio del año 2012, todos los puertos en el mundo desde los cuales contenedores salen con destino a Estados Unidos deben escanear dichos contenedores para verificar que la carga no representa una amenaza para Estados Unidos. Esta ley es conocida como Requisito de Escaneo del 100 % de los Contenedores. De acuerdo a esta regulación, los puertos extranjeros podrían recibir en forma individual un waiver ²² de dos años para postergar el cumplimiento de esta disposición, período que puede ser extendido indefinidamente por períodos de dos años.
	El Presidente Bush firmó la ley a pesar de las reservas de la actual administración sobre la necesidad de este requisito, toda vez que podría afectar las corrientes de comercio al establecer exigencias adicionales que conllevan un aumento de los costos en las operaciones portuarias en el extranjero.
	Autoridades de Estados Unidos han indicado que esta iniciativa de seguridad resulta inviable actualmente en muchos puertos, y que solicitaría las prórrogas previstas en la ley para aplazar su aplicación hasta después de 2012.
	En julio de 2012, la administración del Presidente Obama extendió en dos años la fecha límite para asegurar que el 100 por ciento de los contenedores de carga marítimos enviados a los EE.UU. sean escaneados en los puertos extranjeros. La medida estaba prevista originalmente para el 1° de julio de 2012. Asimismo, el Departamento de Homeland Security (DHS) comunicó al Congreso

²² Permiso concedido a una Parte permitiendo que no cumpla con los compromisos acordados. Los waivers tienen límites de tiempo y las prórrogas deben ser justificadas.



que está implementando un "enfoque estratificado y basado en el riesgo" de la carga por capas, el cual asegura que todos los contenedores de alto riesgo son sometidos a una serie de medidas, incluyendo la investigación, exploración, inspección física o la resolución de las autoridades extranjeras. Para ello, el DHS ha fortalecido programas como el Container Security Initiative, el programa C-TPAP y el programa "10+2"

El 5 de mayo de 2014, el Secretario del Department of Homeland Security, Jeh Johnson, comunicó al Congreso una nueva prórroga de dos años, hasta julio de 2016, para la entrada en vigor del requisito de escanear en origen el 100% de los contenedores que se dirijan a puertos de EE.UU.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Marketing Orders	
Descripción	El AMS ²³ , Servicio de Comercialización Agraria dependiente del USDA, regula la comercialización de una serie de frutas y hortalizas frescas y transformadas sujetas a las denominadas "Marketing Orders".	
	Los marketing orders son instrumentos autorizados por el Acuerdo de Comercialización Agrícola de 1937 (Agricultural Marketing Agreement Act of 1937) y sus modificaciones posteriores existentes en ciertas regiones y para ciertos productos. El Secretario de Agricultura posee la facultad de ejercer el uso de estos instrumentos de forma de regular la comercialización de determinados productos, entre los cuales se incluyen las frutas, hortalizas, cultivos especializados, y la leche.	
	Un componente importante de estas "Marketing Orders" son las Normas de Calidad las cuales son aplicables y exigibles durante la época de comercialización definida para cada "Marketing Order", a frutas y hortalizas tales como: paltas, dátiles (excluidos los destinados a transformación), avellanas, pomelos, uvas de mesa, kiwis, limas, aceitunas (excluidas las de estilo español), cebollas, naranjas, patatas variedad irlandesa, ciruelas, tomates, nueces, uvas, ciruelas pasas, entre otros.	
	Todos los marketing order son iniciados por los productores. Los productores tienen un papel activo en el desarrollo de las disposiciones del programa. Se requiere la aprobación por mayoría de dos tercios o más (tres cuartas partes en el caso de los productores de cítricos de California), en número o volumen representado en un referéndum, antes de que cualquier programa sea implementado o modificado.	
	De acuerdo al Departamento de Agricultura, los marketing order	

²³ Agricultural Marketing Service.



tienen los siguientes propósitos:

Mantener la calidad de las frutas y hortalizas comercializadas en el mercado.

Normalizar envases.

Regular el flujo del producto al mercado.

Establecer reservas de productos almacenables.

Autorizar investigación y desarrollo así como publicidad.

Actualmente, existen marketing orders para una variedad de frutas, vegetales y otros cultivos. Se destacan las papas y cebollas producidas en varias regiones de los Estados Unidos, los cítricos, las peras de Oregón y Washington, las uvas de mesa de California, nueces, avellanas, aceite de menta verde, arándanos, palta, durazno y cerezas producidos en varios estados. En cuanto a los productos importados, la Sección 8e del Agricultural Marketing Agreement Act of 1937 establece que siempre que un determinado producto sea regulado bajo un marketing order federal, las importaciones de estos productos deberán cumplir las mismas condiciones de calidad, tamaño y madurez que las producidas domésticamente. En la actualidad, los productos importados sujetos a la Sección 8e de la Ley son: paltas, dátiles, avellanas, pomelo, uvas de mesa, kiwis, aceitunas, cebollas, naranjas, papas, pasas, tomates y nueces. Se requiere la clasificación y control de calidad por el Departamento de Agricultura (USDA-AMS) para cada lote importado. Se destaca que las importaciones de un producto están reguladas por la Sección 8e sólo durante el período en el cual el producto doméstico también está siendo regulado.

Los productos mencionados anteriormente que se pretendan importar durante el período en el cual las Normas de Calidad estén en vigor, en función del "Marketing Order" en cuestión, deben someterse a una inspección en el puerto de entrada realizada por inspectores del AMS. Esta inspección debe verificar que los productos a importar se ajustan a las Normas de Calidad arriba mencionadas. En caso contrario, el importador/exportador tiene las siguientes opciones:

Reacondicionar el envío y solicitar que sea reinspeccionado. Re-exportar el cargamento.

Solicitar que la mercancía sea importada bajo un permiso de exención ("Import Exempt Permit"). En este caso la mercancía debe destinarse a la transformación, fabricación de piensos, organizaciones caritativas o consumo de agencias gubernamentales.

El AMS impone severas multas a cualquier infracción que se cometa en relación al cumplimiento de la normativa sobre normas de calidad.

Los productos chilenos de mayor volumen exportado y que están afectos a estas exigencias son las uvas de mesa. En el caso de las paltas, en la actualidad no existe un Marketing Order para la palta



Hass, pero sí para las paltas producidas en el estado de Florida.
La imposición de requisitos de calidad constituye una innecesaria barrera al comercio, contraria a lo acordado en el Tratado de Libre Comercio e inconsistente con las normas del Acuerdo de la OMC sobre Barreras Técnicas al Comercio.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Requisitos para importación de vino
Descripción	Para ingresar la importación de vinos a los EEUU son necesarios varios documentos:
	Permiso de importación para bebidas alcohólicas del TTB28 y respectivas licencias de todos los estados donde desee operar; Cumplimiento de las regulaciones federales, estatales y municipales para bebidas Alcohólicas; Certificado de aprobación de etiquetado, incluyendo la preaprobación de las etiquetas por el BAFT29, Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos; y, En determinados estados se puede exigir alguna documentación adicional. Así, por ejemplo, en el Estado de Texas se exige que el productor disponga de un non-resident permit para poder autorizar la distribución del producto en su territorio.
	Además, al momento de ingresar los productos a Estados Unidos, el importador o representante debe completar un formulario de inspección y tener disponibles los papeles originales que garanticen los registros realizados en el SAG. Específicamente se debe presentar el CDA o Certificado de Destinación Aduanero entregado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
	El "Permiso básico para importar alcoholes" es una licencia para importar con un costo de US\$ 500 y que debe ser renovada anualmente. En cuanto a las etiquetas, éstas deben ser aprobadas previamente por la autoridad (BAFT), para lo cual se deben presentar las copias correspondientes.
	Se debe tener presente, además, que la distribución de alcoholes en Estados Unidos está normada para tres niveles, excluyentes entre sí: proveedores, mayoristas y detallistas, cada uno de los cuales debe ser independiente, uno del otro. Sin embargo, a veces al productor local no se le aplican estas restricciones.

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias		
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Etiquetado obligatorio de país de origen	



Descripción

El Federal Register de Estados Unidos publicó, a fines de 2008 y comienzos de 2009, una norma que exige que las frutas y hortalizas frescas y congeladas, entre otros productos, deban estar etiquetados en la venta minorista indicando el país de origen.

El etiquetado obligatorio del país de origen entró en vigor en el mes de marzo de 2009, y afecta a productos perecederos, especialmente frutas y hortalizas frescas y congeladas, cortes de carne y carne picada de vacuno, cordero, pollo, cabra y cerdo; pescado y moluscos, criados o salvajes; nueces de macadamia, nueces, cacahuetes y ginseng.

El etiquetado de origen se incluyó en la Farm Bill de 2002 y amplió la cobertura de productos en la Farm Bill de 2008.

En su reunión de 19 de noviembre de 2009, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC estableció un grupo especial, cuyo informe fue publicado el 18 de noviembre de 2011. Posteriormente, con fecha 29 de junio de 2012, el OSD de la OMC aprobó el informe del Grupo de Apelación, en que concluye que se ha constatado que esta medida es incompatible con el GATT de 1994 y el *Acuerdo OTC* en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de esos Acuerdos.

En octubre de 2012, la OMC designó un árbitro para que determinara el plazo prudencial que requerían los Estados Unidos para poner su normativa en regla con la OMC. El informe del árbitro se emitió en diciembre de 2012, estableciendo que la fecha de cumplimiento para los Estados Unidos vencía el 23 de mayo de 2013.

En mayo de 2013, los Estados Unidos informan que publicaron una norma definitiva, que se adecuaba a la OMC. Según Canadá, las modificaciones eran más restrictivas y causaban más daño, por lo que solicitaron el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento. El OSD acordó remitir el tema al Grupo Especial inicial. Varios países reservaron sus derechos en calidad de terceros.

El 27 de septiembre de 2013, se estableció la composición del Grupo Especial sobre el cumplimiento. El 26 de marzo de 2014, el Presidente del Grupo Especial sobre el cumplimiento comunicó al OSD que el Grupo Especial sobre el cumplimiento prevé que dará traslado de su informe definitivo a las partes hacia finales de julio de 2014, de conformidad con el calendario adoptado después de celebrar consultas con las partes.

Reglamentos técnicos y medidas sanitarias		
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Nitrato de sodio y de potasio en lista de químicos de interés, en regulación de instalaciones químicas	



Descripción

El 20 de noviembre de 2007, el DHS²⁴ publicó la versión final del Apéndice A de la regulación denominada "Chemical Facilities Anti-Terrorism Standard (CFATS), en el cual se listan los químicos de interés que podrían representar riesgos desde el punto de vista de su posible utilización en actividades terroristas. La regulación significará que cualquier persona o empresa en posesión de los "químicos de interés" en una determinada instalación y por sobre ciertos volúmenes, deberá reportar su tenencia al DHS para que éste luego proceda a informar, si lo considera pertinente, las medidas de seguridad que estas instalaciones deberían adoptar.

El nitrato de sodio y de potasio que produce Chile y que exporta en volúmenes importantes al mercado de Estados Unidos para uso agrícola e industrial, quedaron incluidos en esta lista de "químicos de interés". Lo anterior afectará la imagen de estos productos y sus costos de comercialización y competitividad con respecto a otros fertilizantes en Estados Unidos.

El Gobierno de Chile envió, a fines de septiembre de 2007, una comunicación formal al Office of Management and Budget, expresando su preocupación por la inclusión de estos productos en la regulación a la luz de las obligaciones internacionales, destacando entre otros, aspectos relacionados con los fundamentos científicos, discriminación en contra de los nitratos de sodio y potasio, e inconsistencias de la regulación.

La implementación de la regulación CFTAS ha seguido su curso y ha comenzado a afectar a los distribuidores de nitrato de potasio. Algunos establecimientos que almacenan nitrato de potasio -y posiblemente también en el caso de nitrato de sodio- han sido clasificados como High Risk Facilities Tier y notificados como tales por el DHS. Los dueños de estas instalaciones tienen obligación de presentar un SVA²⁵ o en su defecto un ASP²⁶ al DHS. Esto significa que los dueños de estas instalaciones deberán contratar expertos en seguridad para que los asesoren en cómo elaborar estos informes, con el consiguiente costo que ello involucra. Una vez entregados estos SVA o ASP, el DHS informará qué tipo de medidas y cambio de procedimientos estas instalaciones deberán adoptar. Una de las posibilidades que puede ser indicada en dichos documentos es la sustitución de estos productos por otros no regulados por el DHS, lo que tendría un impacto negativo para los productos de exportación chilenos.

Este reglamento técnico ha sido debatido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, expresando la preocupación acerca del por qué la exclusión del Reglamento de nitratos tales como los nitratos alcalinos, los nitratos de calcio o los nitratos de magnesio, que tienen las mismas propiedades químicas que los productos incluidos en la lista de "productos químicos de interés" (Apéndice A) y compiten con ellos.

²⁴ Department of Homeland Security.

²⁵ Security Vulnerability Assessment.

²⁶ Alternate Security Program.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Ley de modernización de seguridad alimentaria (Food Safety
Obstaculo	Modernization Act)
Descripción	La ley sobre modernización de la seguridad alimentaria entró en vigencia el 4 de enero de 2011. Esta ley busca prevenir problemas de contaminación alimentaria. La legislación otorga a la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) el mandato legal para exigir controles integrales de prevención en toda la cadena alimenticia.
	Los estatutos exigen que las instalaciones de procesamiento de alimentos evalúen los riesgos en sus operaciones, implementen y monitoreen medidas para evitar contaminación y tengan planes correctivos. La ley otorga nuevos poderes a la FDA para inspeccionar los millones de productos alimenticios que entran a EEUU desde otros países. Podrá prohibir el ingreso de productos importados si el país exportador se rehúsa aceptar una inspección oficial. También se establece que la FDA tendrá autoridad para poner en suspenso la venta al público de cualquier alimento que considere inseguro, y la facultad de "recall" o retiro obligatorio de los productos para los que existe una probabilidad razonable de que esté adulterado o mal etiquetado y que causará una consecuencia grave y perjudicial para la salud o la muerte. La ley sólo excluye de sus obligaciones a negocios o granjas con ingresos menores a los 500 mil dólares anuales. La FDA puede emitir certificados de exportación de alimentos, y cobrar honorarios por tales certificados.
	En enero de 2013, los Estados Unidos notificaron a la OMC dos proyectos de normas que detallan aspectos más específicos de la ley.
	Algunos países han manifestado su preocupación por esta nueva normativa, la que se estima va más allá de las normas internacionales y generará obstáculos innecesarios al comercio de alimentos.

	Subsidios	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Subvenciones agrícolas	
Descripción	Los Estados Unidos informaron a la OMC, en su último Examen de las Políticas Comerciales de 2013, que en el año 2010 destinaron US\$14.424 millones en apoyos directos al sector agrícola, donde el conjunto de "Ayudas a los ingresos agrícolas y asistencia en materia de comercialización para los productos abarcados" representó el 94% del total.	



Por otra parte, la OECD utilizando una metodología más amplia de ayudas al sector agrícola, estimó que para ese mismo año los Estados Unidos destinaron US\$27.973 millones en apoyos a los productores, cifra que representó un 8,4% de la producción total agrícola.

Los Estados Unidos no es el país que tiene las mayores ayudas al sector agrícola, pero es innegable el impacto favorable en su rama de producción nacional, y en perjuicio, entre otros, de los productos agrícolas importados. Los subsidios agrícolas son elementos que distorsionan el mecanismo de precios de mercado y genera ventajas artificiales a los sectores productivos beneficiados.

	Exportaciones de servicios
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Transporte marítimo
Descripción	La "Merchant Marine Act of 1920, The Jones Act", prohíbe el comercio en la costa americana a barcos que fueron construidos en el extranjero, esto incluye además todas las posesiones o dominios americanos, quedando excluidos de acceder a ciertas cargas. Esta disposición se extiende a los materiales extranjeros: la reconstrucción de un navío por sobre las 500 toneladas debe ser llevada a cabo sólo si garantiza la comercialización única con la costa americana, en cambio la construcción de un navío más pequeño (menores a 500 toneladas), puede perder la garantía o derechos en el litoral americano si la reconstrucción es efectuada fuera de los Estados Unidos o dentro del territorio pero con gran cantidad de material extranjero.
	Además, está prohibido que embarcaciones extranjeras puedan registrarse para rastreo, remolque o salvamento.
	Por otro lado, existen en los Estados Unidos ciertas cargas de embarcaciones estadounidenses que son financiadas por el Gobierno, lo que trae como consecuencia que los dueños de éstas accedan a cargas garantizadas con tarifas protegidas y altamente remunerativas.
	Las resoluciones legislativas más importantes son:
	El Acta de Carga Preferencial de 1904: requiere que todos los artículos gestionados para los departamentos militares, deben ser llevados exclusivamente por navíos estadounidenses. La Resolución Pública 17 promulgada en 1994: señala que el 100% de cualesquiera de las cargas generadas por préstamos de Gobierno de los Estados Unidos (materias primas financiadas por créditos bancarios de exportación o de importación), sean transportadas en navíos americanos, aunque la Administración Marítima de los Estados Unidos (MARAD) podría conceder hasta el 50% de la carga transportada en navíos de socios comerciales. El Acta de Carga de Preferencia de 1954: señala que al menos el



50% de todas las cargas sujetas a ley generadas por el Gobierno de los Estados Unidos, deben ser transportadas por navíos
particulares estadounidenses, si estos últimos están a tarifas razonables.

	Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Compras públicas
Descripción	En el paquete de estímulos que el presidente de EE.UU., Barack Obama, implementó a comienzos de 2011, incluyó la cláusula "Buy American", que está incorporada en la legislación estadounidense desde 1933. Esta cláusula exige que los contratistas que reciben fondos del plan de estímulo utilicen únicamente materia prima, en particular acero, y equipos fabricados en Estados Unidos. Esta iniciativa limita el acceso al mercado estadounidense de compras públicas a numerosas empresas extranjeras que presentan un elevado grado de competitividad en el sector de la



Guatemala

Reseña

Para Chile, Guatemala fue el 35° destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$112 millones de dólares corrientes (0,1% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un $0,6\%^{27}$ del total de las importaciones CIF de Guatemala durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Guatemala durante 2014 representaron el 35,9% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 43,7%). Estos fueron:

- 1. Los demás papeles y cartones, multicapas, cartulinas (9,2%).
- 2. Los demás cereales en grano pre cocidos o preparados de otra forma (8,6%).
- 3. Madera simplemente aserrada, de coníferas, pino insigne (7,9%).
- 4. Preparaciones de alimento infantil de venta al por menor con contenido lácteo mayor al 10% (5,7%).
- 5. Las demás manzanas variedad royal gala (4,5%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Guatemala se incrementaron a una tasa promedio anual de 12,1%.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Guatemala a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el protocolo bilateral con Guatemala se firmó el 7 de diciembre de 2007, y entró en vigencia el 23 de marzo de 2010.

Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

⁻

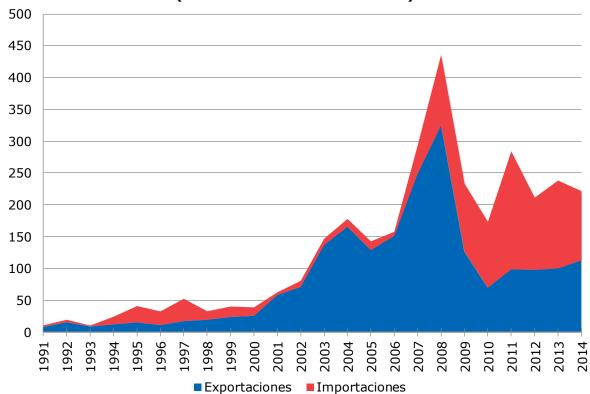
²⁷ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 12: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	0
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	3
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	4

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 10: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Obstáculos al comercio

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Registro Sanitario y Licencia Sanitaria
Descripción	Están sujetos a un Registro Sanitario para su importación y distribución los siguientes productos:
	Medicamentos, extendido por el Ministerio de Salud (Unidad de Control de Medicamentos). Alimentos procesados, tales como alimentos preparados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, extendido por el Ministerio de Salud (Unidad de Control de Alimentos). Productos de tocador e higiene personal, extendido por el Ministerio de Salud.
	Además, se requiere de Licencia Sanitaria del distribuidor o fabricante para la importación de productos alimenticios procesados, productos de tocador e higiene personal y medicamentos.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Prohibición de importación de ciertos productos químicos
Descripción	Los siguientes productos químicos (materia prima y productos terminados) tienen prohibición de importación: acetato de dinoseb, ácido monobutanodioico, aldrin, arsenicales (arsenito de plomo, arsenito de potasio, arsenito sódico y otros), canfeno clorinatado (toxafeno), cianuro de sodio, chlordano, clorobencilato (ISO), clordimeform, clordecon, compuestos inorgánicos y compuestos orgánicos de mercurio (mercuriales), dibromo cloruro propano, dinoseb, dieldrin, dodecacloro, endrin, fluor acetato de sodio, hexaclorobenceno, hexaclorociclohexano, hexacloro (BHC, Lindano), heptachloro y parathion etílico.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Certificado de inocuidad
Descripción	Desde mediados del año 2011 el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGA) del Gobierno de Guatemala solicita un Certificado de Inocuidad, emitido por la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países que exportan a su país, para productos agrícolas (frutas y cereales principalmente). La medida no tiene sustento legal y el origen de la misma se debe



a que la Dirección de Inocuidad del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones dependiente del MAGA amparado en el Acuerdo Gubernativo N° 72-2003, Capítulo VI, inciso e) donde dice que "Cuando el inspector tenga motivos para dudar del estado de la inocuidad del producto en el puerto de entrada al país, exigirá los análisis y diagnóstico de laboratorio para los siguientes riesgos: microbiológicos, químicos y físicos de acuerdo a las normas y directrices del Codex Alimentarius...", determinó que todos los embarques deberían ser analizados o incluir un Certificado de Inocuidad emitido por la ONPF del país de Origen.

La Agregaduría Agrícola consiguió que se remplazara este Certificado de Inocuidad, que no es emitido por ningún organismo oficial chileno, por un análisis de Laboratorio del país de origen de los lotes exportados hasta contar con más antecedentes del caso para formular una solución definitiva.

Otros	
Estado	Obstáculo se constató en el año 2014
Obstáculo	Legalización de documentos
Descripción	Guatemala requiere documentos legalizados en consulados incluso para internar muestras sin valor comercial, lo que causa demoras y gastos extras



Honduras

Reseña

Para Chile, Honduras fue el 45º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$43 millones de dólares corrientes (0,1% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,4%²⁸ del total de las importaciones CIF de Honduras durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Honduras durante 2014 representaron el 46,7% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 79,5%). Estos fueron:

- 1. Preparaciones de alimento infantil de venta al por menor con contenido lácteo mayor al 10% (21%).
- 2. Preparaciones compuestas no alcohólicas (11,4%).
- 3. Las demás preparaciones de alimento infantil de venta al por menor (5,5%).
- 4. Guata; los demás artículos de guata, de fibras sintética (4,8%).
- 5. Cloruro de potasio (4,1%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Honduras se incrementaron a una tasa promedio anual de 12,8%.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Honduras a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el protocolo bilateral con Honduras se firmó el 22 de noviembre de 2005 y entró en vigencia el 18 de julio de 2008.

Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

_

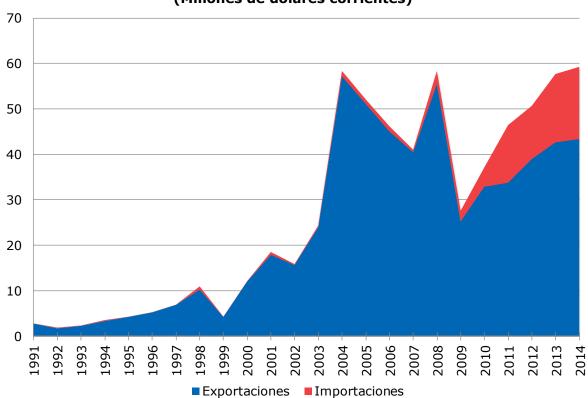
²⁸ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 13: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	0
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	1
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	2

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 11: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
_	antecedentes
Obstáculo	Rechazos de productos
Descripción	De acuerdo a los criterios de tratamiento, destrucción o decomiso aplicados por el Servicio de Protección Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) de Honduras, durante la temporada 2011/2012 se presentaron dos casos de decomiso y retención para tratamiento de productos frutícolas, los cuales carecen de criterios técnicos apropiados en sus fundamentos.
	El primer caso se refiere a la intercepción de una plaga muerta (un ejemplar) y rechazo del embarque por incumplimiento de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), según NOTA DSG-DCV-443-2012. Sin embargo la norma NIMF N°5 define el concepto de infestación (de un producto básico) como: Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]. Por lo tanto el riesgo fitosanitario que representa un individuo muerto "polizonte" es nulo.
	El segundo caso se refiere al decomiso y tratamiento de frutas frescas por presentar mal estado (hongos del género aspergillus). En este caso la resolución emitida por una condición del producto no le corresponde al SAG y el tratamiento al que se recomienda someter no tiene efecto sobre el mismo.
	La barrera se describe como una carencia en la homologación de criterios fitosanitarios para determinar correcta y oportunamente (tiempos de entrega de resolución se observan por sobre las dos semanas) causales de rechazo, decomiso, tratamiento o destrucción del producto.

	Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Licitaciones Internacionales
Descripción	Las compras gubernamentales en Honduras es un tema bastante importante, sobre todo en el área de medicamentos, telecomunicaciones y obras públicas. Sin embargo, desde empresas participantes en los diferentes procesos se señala las dificultades por los márgenes de preferencia a productores y productos nacionales. Honduras no es firmante del Acuerdo Plurilateral de Compras



Públicas de la Organización Mundial del Comercio, pero participa en
el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Transparencia de la
Contratación Pública.



México

Reseña

Para Chile, México fue el 11º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$1.309 millones de dólares corrientes (1,7% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,3%²⁹ del total de las importaciones CIF de México durante el mismo año.

Los 5 principales productos exportados a México durante 2014 representaron el 25,7% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 55,3%). Estos fueron:

- 1. Cátodos y secciones de cátodo, de cobre refinado (7,6%).
- 2. Salmones del Atlántico y salmones del Danubio (5,2%).
- 3. Las demás maderas contrachapadas, de coníferas (5,2%).
- 4. Madera simplemente aserrada, de coníferas, pino insigne (4,2%).
- 5. Abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre; (NKS) (3,4%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia México se incrementaron a una tasa promedio anual de 16%.

En septiembre de 1991, Chile y México suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica (ACE Nº17) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Este Acuerdo, que constituyó un nuevo modelo de integración entre Chile y los países latinoamericanos, se fijaba como meta intensificar las relaciones económicas bilaterales por medio de "una liberalización total de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de las Partes".

Los positivos resultados en el campo del comercio de bienes y el interés por impulsar una relación que incorporara las distintas dimensiones del comercio de conformidad con la política comercial global de ambos gobiernos estimularon la negociación de un acuerdo de última generación basado en las disposiciones del NAFTA y del TLC Chile - Canadá.

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y México fue firmado en abril de 1998 y entró en vigor el 1 de agosto de 1999. Este acuerdo incorpora, además de las disciplinas tradicionales en el área del comercio de bienes, reglas en materia de inversiones, comercio de servicios, propiedad intelectual y un sistema moderno de solución de controversias que resquarda los derechos y obligaciones asumidos.

Chile y México forman parte del proceso de negociación de la Alianza del Pacífico, en el que además participan Colombia y Perú. En la XX Cumbre Iberoamericana realizada el 4 de diciembre de 2010 en Mar del Plata, los Presidentes de Colombia, México, Perú y Chile, decidieron conformar la iniciativa, teniendo como meta la creación de un área de integración profunda entre estos cuatro países. En la primera Cumbre de Lima, efectuada en abril de 2011, se acordó finalmente el objetivo de la negociación, orientado a "Avanzar progresivamente a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas".

_

²⁹ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Los cuatros países que conforman la Alianza del Pacífico, suman en conjunto 207 millones de habitantes, representan el 34% del PIB de Latinoamérica y conforman el 49% de las exportaciones de la región. Si las cuatro economías fueran un sólo país, serían la novena del mundo

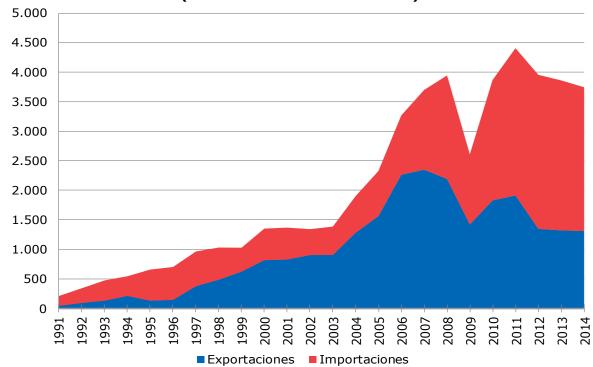
Chile y México también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Estados Unidos, Japón, Malasia, Perú, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam.

Tabla 14: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	2
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	2
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	1
Tributación	0
Otros	1
Total	6

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 12: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Revisiones de la Procuraduría General de la República
Descripción	Las Revisiones de la Procuraduría General de la República (PGR) en recintos aduaneros (revisión policial), preferentemente motivada por el problema de la droga en México y que se realiza a cada importación, son engorrosas, lentas y muchas veces daña la carga y el embalaje.

Políticas de importación		
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Demora en envío de muestras de vino	
Descripción	El envío de muestras de vino a través de Courier representa una alternativa muy costosa, lo que implica que normalmente quedan abandonadas en las aduanas y no son retiradas por el potencial importador. La alternativa del correo regular tiene la dificultad de demorar más o menos 65 días en llegar al cliente.	

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Prohibiciones de Ingresos
Descripción	Higo
	Actualmente el higo de Chile no puede entrar a México. Chile solicitó la autorización de la entrada de este producto a México en 1996. La DGSV (Dirección General de Sanidad Vegetal) informó que está estudiando la información técnica enviada por el SAG, en especial lo que respecta al riesgo de plagas. Papa
	Chile no puede ingresar Papa (In-vitro, mini tubérculos, semilla tubérculo y papa consumo) a México. Se ha solicitado los requisitos fitosanitarios para la autorización de la entrada de este producto.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con
	nueva información
Obstáculo	Inspecciones a las maderas verdes
Descripción	En el año 2007 México restringió las importaciones de maderas verdes desde Chile, debido a la presencia del escarabajo hylurgus en los contenedores, que significó una baja importante en los volúmenes y participación de los productores forestales chilenos en ese mercado. Si bien esa restricción fue levantada, los altísimos niveles de inspección aplicados a los productos de madera verde chilena en destino ha significado que el volumen exportado de ese producto a México estén por debajo de los niveles de 2007, a diferencia del resto de los mercados de destino, en que los envíos nacionales han sobrepasado los niveles de ese año.
	Según la norma vigente, se exige a la importación de madera verde el tratamiento con Bromuro de Metilo o el tratamiento con calor (HT), los cuales son impracticables a niveles industriales, por lo que prácticamente este mercado está cerrado para Chile.
	La modificación a la norma NOM-016-SEMARNAT-2003 finalmente cambió el porcentaje de humedad de la madera verde, de 20% a 18% como máximo. Desde la vigencia de la modificación de la NOM-016-SEMARNAT-2003, las inspecciones a los contenedores de madera aserrada se han incrementado, inspeccionando uno a uno, en vez de realizar una inspección aleatoria como se realizaba anteriormente. Esto genera dificultades logísticas y económicas para las empresas exportadoras.
	La exportación de tableros a México, en su mayoría está libre de inspección en destino, a excepción de los tableros contrachapados que son sometidos a inspección uno a uno. No se entiende porque se realiza esta inspección ya que la naturaleza de los procesos de fabricación tableros contrachapados (secado, descortezado, laminado, entre otros), bajan el riego potencial de plagas, al igual que para el resto de los tableros.

	Defensa comercial
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Medidas de antidumping a hongos en conserva del género Agaricus
Descripción	El 25 de mayo del 2005, México dio inicio a una investigación por dumping a la posición arancelaria de México 2003.10.01 "Hongos del genero Agaricus".
	En enero de 2006 se aplicó una cuota adicional provisional de US\$ 1,20 por kilogramo neto.
	El 17 de mayo del 2006, se publicó en el Diario Oficial de México la



resolución definitiva para la investigación por dumping, con la aplicación de una medida definitiva de 0.1443 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo neto a las importaciones originarias de la República de Chile.

El 17 de mayo de 2011 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias. Se fijó como periodo de revisión del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011, para el análisis de daño a la rama de la producción nacional del 1 de julio de 2006 al 31 de marzo de 2011.

El 25 de octubre de 2012 se publicó la resolución final del examen de vigencia y de la revisión, la que concluyó que se modifican las cuotas compensatorias, y se prórroga por 5 años más, contados a partir del 18 de mayo de 2011. Las importaciones de hongos del género agaricus que ingresen con un valor en aduana unitario inferior al precio de referencia de 2.05 dólares por kilogramo neto, pagarán la cuota compensatoria que resulte de la diferencia entre ambos. El monto de la cuota compensatoria que se determine conforme a lo anterior no deberá rebasar el margen de discriminación de precios de 0.3712 dólares por kilogramo neto para las importaciones originarias de Chile.

	Otros	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Inversión Extranjera	
Descripción	En algunos sectores (que son de interés para Chile) la ley actual limita la intervención de los extranjeros al impedirles que tengan el control de las empresas de esas áreas, es decir que sólo pueden tener un cierto porcentaje de la participación accionaria. En otros sectores, México limita las inversiones en determinados sectores o actividades (por ejemplo, la silvicultura) sólo a los nacionales mexicanos.	

Panamá

Reseña

Para Chile, Panamá fue el 29º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$180 millones de dólares corrientes (0,2% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,5%³⁰ del total de las importaciones CIF de Panamá durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Panamá durante 2014 representaron el 45,3% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 33,3%). Estos fueron:

- 1. Fuel oil 6 (20%).
- 2. Los demás aceites combustibles residuales pesados (13,3%).
- 3. Preparaciones de alimento infantil de venta al por menor con contenido lácteo mayor al 10% (5,8%).
- 4. Los demás medicamentos para uso humano de venta al por menor (3,3%).
- 5. Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad de cobre (2,8%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Panamá se incrementaron a una tasa promedio anual de 11,3%.

Chile y Panamá firmaron un TLC el 27 de junio de 2006, el que entró en vigor el 7 de marzo de 2008. El objetivo principal de este acuerdo es facilitar el libre comercio entre Chile y Panamá, estimulando su expansión y diversificación, eliminando los obstáculos al comercio, facilitando la circulación transfronteriza de mercancías y servicios y promoviendo condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.

Tabla 15: Obstáculos al comercio por categoría

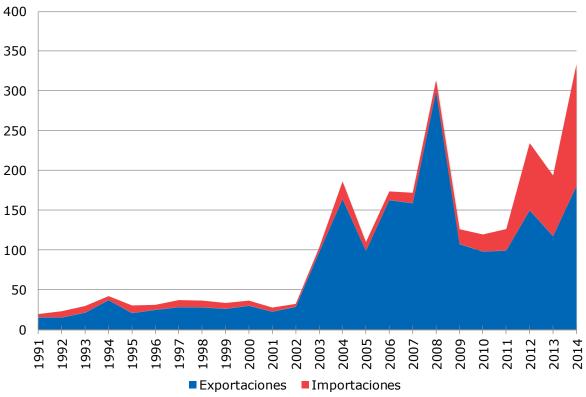
Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	0
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	0
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	1

Fuente: Elaboración propia.

³⁰ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.



Gráfico 13: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

Otros	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, actualizado con nueva información
Obstáculo	Alza de tarifas en el Canal de Panamá
Descripción	En los últimos cuatro años, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá ha establecido alzas de tarifas que alcanzan promedios cercanos a 10% anual.
	Estas alzas de tarifas han tenido un impacto directo en el comercio exterior de Chile, considerando que el 90 por ciento de los negocios que se hacen al exterior, son por vía marítima y de este total, un tercio pasa por el canal, lo que se estima ha afecta la competitividad al sector exportador.



Paraguay

Reseña

Para Chile, Paraguay fue el 18º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$534 millones de dólares corrientes (0,7% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 3,9%³¹ del total de las importaciones CIF de Paraguay durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Paraguay durante 2014 representaron el 39,4% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 44,2%). Estos fueron:

- 1. Automóviles de turismo, diesel, 2000>=cilin>1500cc (30%).
- 2. Los demás calzados impermeables que cubran el tobillo (2,5%).
- 3. Alambre de cobre refinado de sección transversal mayor a 6 mm y menor a 9,5 mm (2,5%).
- 4. Preparaciones compuestas no alcohólicas (2,4%).
- 5. Los demás medicamentos para uso humano de venta al por menor (2%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Paraguay se incrementaron a una tasa promedio anual de 12,2%.

Chile y Paraguay están relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica ACE N°35, suscrito el 25 de junio de 1996, entre Chile y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). El Mercado Común del Sur surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, Chile firmó con este bloque un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

La zona de libre comercio establecida en el ACE contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial, es decir, de desgravación arancelaria que favorece al universo de los productos originarios de los territorios de las Partes que suscriben el Tratado. Las desgravaciones fueron anuales, progresivas y automáticas. Se aplican a partir de los gravámenes vigentes para terceros países. A partir del 1º de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanzó ese status el 1º de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo hizo desde el 1º de enero del 2012.

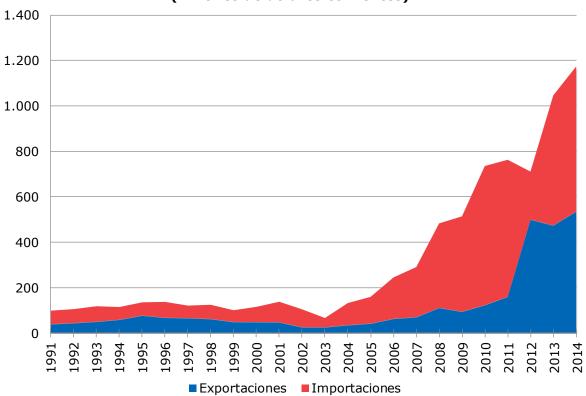
³¹ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 16: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	1
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	1
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	3

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 14: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

Política de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Licencias no-automáticas de importación
Descripción	Paraguay implementó, desde febrero de 2009, licencias no automáticas de importación para productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y artículo de tocador, textiles y vestuarios, insecticidas, agroquímicos y pollos.
	Los certificados pueden ser obtenidos en el Ministerio de Industria y Comercio, algunos en el Ministerio de Salud, y son válidos por 30 días.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Visar documentos en Consulado	
Descripción	La obligación de visar en el Consulado los documentos antes de exportar a Paraguay genera retrasos innecesarios en las operaciones. Uno de los sectores que se ve afectado por este trámite son los exportadores de productos agroquímicos.	

	Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Preferencia producto nacional en la contratación pública
Descripción	A través del Decreto Nº 6225, el Ministerio de Hacienda de Paraguay estableció mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley 2051/2003.
	Dicho Decreto dispone que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezcan márgenes de preferencia a favor de los productos nacionales del 5% hasta el 70% con relación a productos de igual naturaleza, que sean importados.
	En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de bienes y productos nacionales industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada por la más baja es una oferta de un bien importado, será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 40% de preferencia en la



contratación particular. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario, se seleccionará la oferta del producto importado. Esta no podrá ser inferior al 20%, ni superior al 70% de dicho precio. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.

Estas medidas, independiente de los compromisos internacionales en materia de contratación pública asumidos por Paraguay, van en la dirección contraria a favorecer el comercio entre los países.



Perú

Reseña

Para Chile, Perú fue el 8º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$1.853 millones de dólares corrientes (2,4% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 4,5%³² del total de las importaciones CIF de Perú durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Perú durante 2014 representaron el 12,3% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 27,3%). Estos fueron:

- 1. Preparaciones compuestas no alcohólicas (3,7%).
- 2. Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa (3%).
- 3. Minerales de cobre y sus concentrados (1,9%).
- 4. Polímero de propileno, forma prima., polipropileno (1,8%).
- 5. Los demás papeles y cartones, multicapas, cartulinas (1,8%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Perú se incrementaron a una tasa promedio anual de 11,7%.

Chile y Perú suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°38) el 22 de junio de 1998, el que entró en vigencia el 1º de julio del mismo año, en el contexto del proceso de integración establecido en el Tratado de Montevideo de 1980.

El Acuerdo tiene como objetivos centrales: el establecimiento de un espacio económico ampliado entre los dos países, que permita la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos; la intensificación de las relaciones económicas y comerciales; la coordinación en los foros económicos internacionales; la promoción de la complementación y cooperación económica; y, el estímulo a las inversiones.

El 22 de agosto de 2006 se firmó un Tratado de Libre Comercio entre Chile y Perú, que profundiza el ACE, y que entró en vigor el 1 de marzo de 2009. Este Tratado recoge los compromisos en materias de bienes y disciplinas comerciales contenidos en el ACE 38, pero se amplía en tres grandes áreas: Solución de Controversias, Inversiones y Comercio de Servicios.

Chile y Perú forman parte del proceso de negociación de la Alianza del Pacífico, en el que además participan Colombia y México.

En la XX Cumbre Iberoamericana realizada el 4 de diciembre de 2010 en Mar del Plata, los Presidentes de Colombia, México, Perú y Chile, decidieron conformar la iniciativa, teniendo como meta la creación de un área de integración profunda entre estos cuatro países. En la primera Cumbre de Lima, efectuada en abril de 2011, se acordó finalmente el objetivo de la negociación, orientado a "Avanzar progresivamente a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas".

Los cuatros países que conforman la Alianza del Pacífico, suman en conjunto 207 millones de habitantes, representan el 34% del PIB de Latinoamérica y conforman el

³² Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.



49% de las exportaciones de la región. Si las cuatro economías fueran un sólo país, serían la novena del mundo.

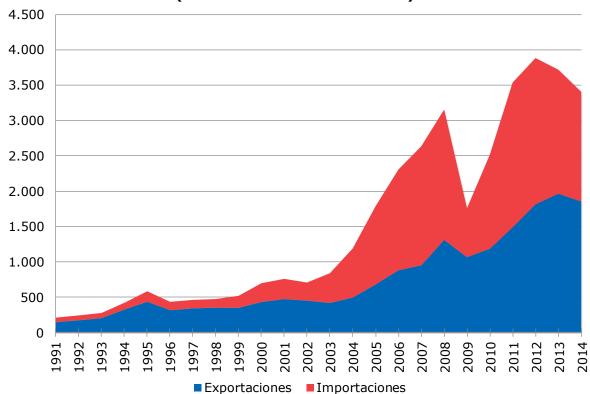
Chile y Perú también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Australia, Brunei, Canadá, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, México, Singapur y Vietnam.

Tabla 17: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	1
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	5
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	1
Total	7

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 15: Comercio Bilateral: 1991-2013 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Obstáculos al comercio

	Política de Importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Trámites aduaneros demorosos
Descripción	Aduana de Perú tienen procedimientos de ingreso que en el caso de
	los productos textiles implica que los clientes reciben sus productos
	20 a 21 días después del despacho desde Chile, que incluye 3 días
	de tránsito. Uno de esos procedimientos dice relación con que los
	productos textiles deben ingresar a través de los llamados canal
	naranjo o rojo, donde los productos son analizados, a través del
	Departamento Químico, para controlar que se cumplan las
	características técnicas informadas por el exportador. Esto lleva
	asociado a que cualquier diferencia es motivo de multas y mayor
	cantidad de días en Aduana, encareciendo con ello el precio final de
	los productos.
	los productos:
	Tintas para impresoras
	Aduana presupone a priori que las tintas para impresoras son
	"sustancias peligrosas", cuando éstas llegan por vía aérea. En la
	documentación de embarque se adjunta la correspondiente Ficha
	de Seguridad, donde se aclara la inocuidad del producto, sin
	embrago, se requiere de muchas gestiones en la Aduana para
	poder ingresar el producto.
	poder ingresar er producto.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos	
	antecedentes	
Obstáculo	Nueva reglamentación para registros sanitarios	
Descripción	Se observa mucha demora en el otorgamiento de los registros sanitarios por parte de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, DIGEMID, para medicamentos y productos farmacéuticos (en general productos de Salud, Higiene y Cosméticos). En Mayo de 2013, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual, INDECOPI, indicó que existen 32 posibles barreras burocráticas y paraarancelarias que estarían propiciando sobrecostos en la venta de productos de salud, higiene y cosméticos. Están relacionadas a las contradicciones que existen entre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DIGEMID y lo dispuesto en la Ley Nº 29.459, promulgada en el año 2009, así como en los reglamentos emitidos mediante los decretos supremos Nº 014-2011-SA y Nº 016-2011-SA. Lo anterior afecta los plazos de emisión de los registros sanitarios, documento indispensable para la comercialización de productos farmacéuticos, dietéticos, odontológicos, entre otros.	



	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Etiquetado de productos genéticamente modificados
Descripción	En el mes de junio de 2011, Perú notificó a la OMC un Proyecto de "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Etiquetado de Alimentos Genéticamente Modificados". El proyecto tiene por finalidad establecer las reglas para el etiquetado de alimentos envasados genéticamente modificados que se encuentran a disposición del consumidor en los puntos de venta final, conforme a lo establecido por el Artículo 37 de la Ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. Según lo señalado por Perú, el proyecto nunca ha cuestionado la inocuidad de los alimentos modificados genéticamente, sino que con él se trata de asegurar que los consumidores tengan información clara y precisa sobre los diversos productos, a fin de evitar todas las prácticas que puedan inducir a error y de garantizar la seguridad de los consumidores. En el marco del Comité OTC de la OMC, Chile ha solicitado información actualizada sobre la situación en que se encuentra el proyecto de Decreto Supremo del Perú, y si se consideraron las observaciones señaladas en su oportunidad. También se ha señalado que es necesario que se informe mejor a las partes interesadas sobre las prescripciones específicas del Reglamento, si se permitirá la certificación por productores extranjeros y si hay una lista de laboratorios peruanos de acreditación autorizados.

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Exigencias sanitarias a las maderas contrachapadas
Descripción	Los envíos de tableros contrachapados son inspeccionados uno a uno en Perú, a diferencia de los otros tipos de tableros que son exportados al país. La Resolución del SENASA Nº0002-2012-AG-SENASA-DSV, donde se establecen categorías de riesgo fitosanitario para los distintos productos agrícolas y forestales que se importan a Perú, clasifican en la categoría 1 a los tableros de fibra y partículas (no son inspeccionados en destino), mientras que los tableros contrachapados, son clasificados en la categoría 2 (si requieren revisión en destino). Sin embargo la resolución menciona que es necesario categorizar los productos en base a la NIMF Nº32, según la cual los tableros contrachapados, de fibra y partículas, estarían asociados al proceso de "Procesamiento con métodos múltiples" dentro de la categoría 1, y no correspondiendo al proceso de "esterilización".



Reglamentos técnicos y medidas sanitarias		
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos	
	antecedentes	
Obstáculo	Suspensión temporal de permisos sanitarios para	
	importación de productos o subproductos de pollos	
Descripción	En los meses de julio y agosto de 2013 se detectó dos muestras de carne de pollo con niveles de Dioxina superiores a la Norma Chilena, provenientes de una empresa. Junto con informar a los países importadores, EL Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile tomo las medidas pertinente, entre ellas investigar e informar a las autoridades sanitarias correspondientes. Las investigaciones acotaron los hallazgos a una sola empresa, quedando el resto en condiciones de producir y comercializar. Ante este hecho, Perú promulgó una medida, a través del Servicio	
	Nacional de Sanidad Agraria, SENASA, de suspenden temporalmente la emisión de permisos sanitarios de importación de productos y subproductos de aves procedentes de Chile (RD – 012-2013 –AG-SENASA-DSA).	
	Las autoridades del SAG de Chile remitieron toda la información y visitaron al SENASA de Perú, de manera de acotar la medida solamente a la empresa vinculada al problema.	
	No obstante, a través de la RD – 012- 2013 –AG-SENASA-DSA, Perú amplió el plazo de la medida por 180 días adicionales.	

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Nuevos requisitos fitosanitarios de frutas
Descripción	El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, con fecha 23 de Julio de 2013, comunicó al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile la necesidad de actualizar los requisitos fitosanitarios de frutos frescos de Vid, Carozos, Manzanas, Kiwi y Cítricos.
	En manzanas, en el mes de Agosto, SENASA informa al SAG el cambio de los requisitos fitosanitarios, según su Análisis de Riesgos de Plagas. Dentro de los requisitos se incorporan 10 plagas cuarentenarias más, con partida libre, fumigación con bromuro de metilo y a la vez una inspección del 2% del total del producto exportado a Perú. El SAG responde que requiere de más tiempo para hacer comentarios a estas nuevas exigencias, señalando también sus reparos a al análisis de riesgo efectuado por la autoridad peruana. En respuesta, la autoridad peruana indica la suspensión de la emisión de permisos para la importación de manzanas frescas. Algo similar ocurre con las uvas.



	Otros
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Posibles medidas de protección comercial afecta a empresas chilenas instaladas en Perú
Descripción	Desde el año 1995, Perú ha mantenido medidas antidumping a varios productos del rubro textil, medidas han aumentado el precio de los productos comercializados por chilenas instaladas en Perú, afectando con ello su competitividad.

República Dominicana

Reseña

Para Chile, República Dominicana fue el 42º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$66 millones de dólares corrientes (0,1% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 0,4%³³ del total de las importaciones CIF de República Dominicana durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a República Dominicana durante 2014 representaron el 28,8% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 82,8%). Estos fueron:

- 1. Los demás cereales grano preco. o prep. otra forma (11,5%).
- 2. Los demás vinos tintos con denominación de origen Mezclas (4,9%).
- 3. Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa (4,5%).
- 4. Las demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas (4,3%).
- 5. Puré y jugo tomate, contenido de valor brix igual superior al 30% y menor o igual al 32% (3,7%).

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia República Dominicana se incrementaron a una tasa promedio anual de 9,7%.

A comienzos del mes de diciembre de 2010, Chile y R. Dominicana finalizaron un estudio conjunto de factibilidad de un TLC entre ambos países.

Tabla 18: Obstáculos al comercio por categoría

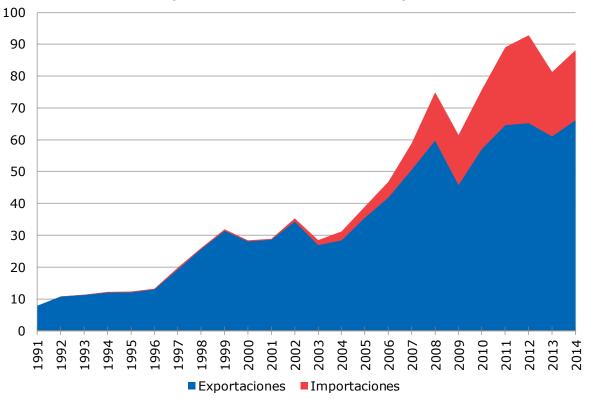
Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	0
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	1
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	1

Fuente: Elaboración propia.

³³ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.



Gráfico 16: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Licencias de importación productos agropecuarios
Descripción	El procedimiento para importar productos de origen agropecuario es administrado por la Secretaría de Estado de Agricultura. Estas requieren de una Autorización de Importación, para lo cual se debe haber obtenido previamente un Certificado de No Objeción Sanitaria o Fitosanitaria, y cuando se trata de semillas, adicionalmente se requerirá de un Certificado de No Objeción del Departamento de Semillas.
	El procedimiento establecido para realizar importaciones se aplica con fines estadísticos y de administrar los niveles de importación de todos los productos de origen agropecuario, frescos o procesados, de origen y/o procedencia de todos los países. La solicitud de una Autorización de Importación se tramita en un plazo de dos a tres días, y tiene vigencia por cuarenta y cinco (45)
	días. El otorgamiento de la Autorización de Importación es automático.
	La solicitud de una Autorización de Importación debe hacerse antes de la importación. Sin embargo, en la práctica la solicitud se hace después que el producto llegó al país. Para los productos sujetos a contingentes arancelarios de conformidad con el calendario anual establecido, los importadores interesados deberán presentar la solicitud dos (2) meses antes de la fecha establecida para el inicio de la importación de cada producto.
	También las licencias afectas se exigen a los productos químicos y farmacéuticos.



Uruguay

Reseña

Para Chile, Uruguay fue el 28° destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$182 millones de dólares corrientes (0,2% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un $1,0\%^{34}$ del total de las importaciones CIF de Uruguay durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Uruguay durante 2014 representaron el 26,1% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 36,5%). Estos fueron:

- 1. Preparaciones compuestas no alcohólicas (14,8%).
- 2. Cloruro de potasio (4,4%).
- 3. Puré y jugo tomate, contenido de valor brix igual superior al 30% y menor o igual al 32% (2,4%).
- 4. Los demás papeles y cartones, multicapas, cartulinas (2,3%).
- 5. Alambre de cobre refinado de sección transversal mayor a 6 mm y menor a 9,5 mm (2,1%).

En tanto, en el período 1991 – 2013, las exportaciones dirigidas hacia Uruguay se incrementaron a una tasa promedio anual de 8,7%.

Chile y Uruguay están relacionados a través del Acuerdo Chile-Mercosur. El Mercado Común del Sur (Mercosur) surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, el 25 de junio de 1996 Chile firmó con este bloque un Acuerdo de Complementación Económica (ACE Nº35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

La zona de libre comercio establecida en el ACE contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial, es decir, de desgravación arancelaria que favorece al universo de los productos originarios de los territorios de las Partes que suscriben el Tratado. Las desgravaciones fueron anuales, progresivas y automáticas. Se aplican a partir de los gravámenes vigentes para terceros países. A partir del 1º de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanza ese status el 1º de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo harán desde el 1º de enero del 2012.

A comienzo de julio de 2008, la presidenta chilena y el presidente uruguayo firmaron un acuerdo de asociación estratégica que incluye la desgravación de casi todo el universo arancelario. En efecto, el arancel efectivo pagado por las exportaciones chilenas en Uruguay fue de 0%.

⁻

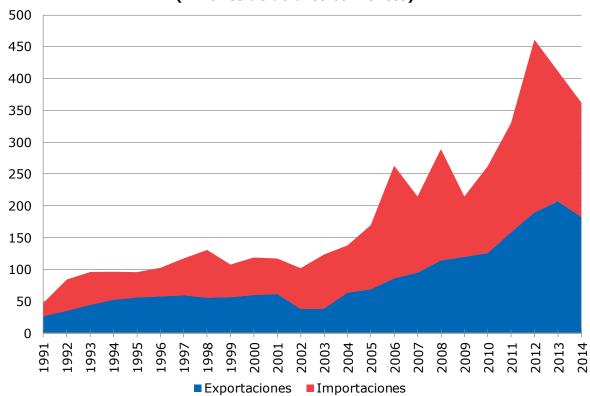
³⁴ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 19: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	1
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	1
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	0
Otros	0
Total	2

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 17: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

	Políticas de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Licencias de importación.	
Descripción	El Ministerio de Industrias, por intermedio de la Dirección Nacional de Industrias, exige la presentación de licencias de importación, para productos tales como calzado, productos textiles, aceites comestibles, materiales de transporte, productos alimenticios, frutas y hortalizas, etc.	

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Exigencias a los vinos
Descripción	Prohibición a envases de más de 1 litro.
	Según Decreto 325 del 31 de septiembre de 1997, está prohibida la importación de vinos en envases que excedan de 1 litro de capacidad.
	Se han constatado las siguientes exigencias para una importación:
	Inscripción de Importador de Vinos:
	Presentar Nota (original y copia), solicitando se le inscriba como importador, para lo que además debe adjuntar: Contrato de Sociedad o fotocopia certificada por el escribano. Certificación de firmas por escribano, de las personas que integran la firma, y/o sellado notarial o carta poder autorizando a las personas que van a firmar o hacer trámites ante el INAVI. Certificado expedido por Dirección General Impositiva (DGI), como inscripto. Certificado de Inscripción en el B.P.S. Presentar cédula de identidad (fotocopia para dejar), de cada una de las personas que integran la sociedad. Fotocopia de contrato de arrendamiento del depósito o de propiedad autenticada por escribano público.
	Al momento de su notificación se le entrega a su costo, un libro de contabilidad y una libreta para la compra de valores.
	Documentos a presentar para iniciar el trámite de importación:
	Formulario de Solicitud de Guía de Circulación de Vinos Importados, que se debe adquirir en el Instituto. Factura Comercial con declaración especifica del producto individualizado por su precio.



Certificado de Origen, expedido por el organismo competente de cada país de origen.

Borrador de documento único de aduana, expedido por la D.N.A. Certificado de Análisis expedido por el Órgano de Fiscalización Competente del país de origen, debiéndose consignar todas las prácticas enológicas adicionales y/o métodos de corrección a que haya sido sometido el producto y la fecha de vencimiento del mismo. En el caso de no figurar la fecha de vencimiento, se considerará una vigencia de 360 días desde la fecha de emisión.

Certificado de grado alcohólico emitido por el Órgano de Fiscalización competente del país de origen, que justifiquen el grado alcohólico mayor a 14º para vinos importados.

Dos juegos de Etiquetas por cada vino gestionado. La etiqueta debe ser previamente presentada conjuntamente con un certificado de análisis del producto, expedido por organismo oficial, solicitando su registro.

Un trámite de internación que debería tomar no más de 30 a 45 días, ha llegado a superar los 90 días.

Por último, la inspección de todas las importaciones de vino es obligatoria por parte del Instituto Nacional del Vino (INAVI), cuyo costo de dichas inspecciones es de cargo del importador. Todo esto se traduce en mayores costos en los productos, como también retraso aparejado a la inspección.



Venezuela

Reseña

Para Chile, Venezuela fue el 20º destino de las exportaciones en 2014, con un monto de \$463 millones de dólares corrientes (0,6% del total exportado por Chile). A su vez, los envíos chilenos representaron un 1,0%³⁵ del total de las importaciones CIF de Venezuela durante el año 2013.

Los 5 principales productos exportados a Venezuela durante 2014 representaron el 31,4% del total exportado hacia la economía en consideración (1991: 48,9%). Estos fueron:

- 1. Los demás medicamentos para uso humano de venta al por menor (8,2%)
- 2. Alambre de cobre refinado de sección transversal mayor a 6 mm y menor a 9,5 mm (6,8%)
 - 3. Pasta química de madera, semiblanqueada o blanqueada de conífera (6,3%)
- 4. Leche en polvo, sin azúcar o edulcorante, materia grasa mayor o igual a 26% en peso (5,1%)
 - 5. Uvas secas, incluidas las pasas, morenas (5%)

En tanto, en el período 1991 – 2014, las exportaciones dirigidas hacia Venezuela se incrementaron a una tasa promedio anual de 9,7%.

Chile y Venezuela tienen un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°23), que fue suscrito el 2 de Abril de 1993 y entró en vigencia el 1 de Julio de 1993, en el marco del proceso de integración establecido al amparo del Tratado de Montevideo de 1980. Dicho acuerdo tiene como objetivos centrales: la conformación de un espacio económico ampliado entre los dos países, que permita la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos; la liberación total de gravámenes y la eliminación de las restricciones a las importaciones originarias de los mismos; propiciar una acción coordinada de los Foros Económicos Internacionales así como en relación a los países industrializados; la coordinación y complementación de actividades económicas, en especial en las áreas industrial y de servicios; el estímulo a las inversiones; y, la facilitación del funcionamiento y creación de empresas binacionales y multinacionales de carácter regional.

_

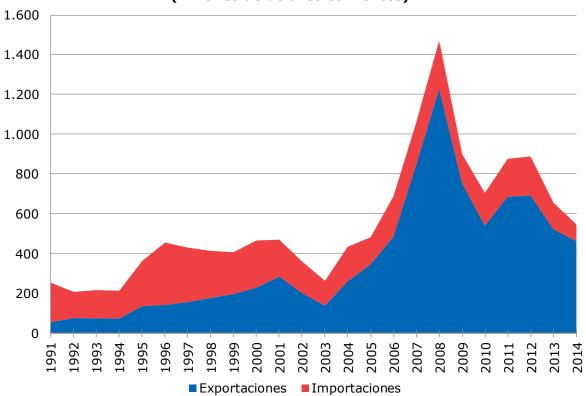
³⁵ Elaboración propia en base a datos del Banco Central y Estadísticas de Comercio Internacional de la OMC publicado en Octubre de 2014 con información correspondiente al año 2013.

Tabla 20: Obstáculos al comercio por categoría

Obstáculo	Cantidad
Políticas de importación	3
Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	2
Propiedad intelectual	0
Subsidios	0
Exportación de servicios	0
Defensa comercial	0
Tributación	1
Otros	1
Total	7

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 18: Comercio Bilateral: 1991-2014 (Millones de dólares corrientes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.



Obstáculos al comercio

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Certificado de No Producción Nacional o Producción
Descripción	Insuficiente El gobierno de Venezuela tiene una política de comercio exterior administrado, es decir, las actividades de importación y exportación están reguladas para adecuarlas a la "política comercial establecida por el Ejecutivo Nacional". Los principales instrumentos utilizados por las autoridades para la regulación de los intercambios comerciales son el control de cambios y los permisos previos de importación bajo la forma de "Certificado de No Producción
	Nacional o de Insuficiencia de Producción", llamados CNP. Cuando un rubro no ha sido declarado prioritario por el Ejecutivo Nacional, el importador debe solicitar ante el ministerio del ramo correspondiente esa certificación, que hace constar que el producto no se fabrica en el país o se produce en cuantía insuficiente. Los CNP se han constituido en una de las principales barreras a las importaciones. Son un instrumento requerido para la realización de trámites ante la Comisión de Administración de Divisas -CADIVI- o de El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), relativos a la obtención de divisas o exoneración de impuestos de importación (Aranceles o IVA según el caso), sirve al mismo tiempo como recomendación a CADIVI para conceder una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), que conduce a la autorización de compra de divisas a precio oficial.
	El día 5 de abril de 2010, se publicó en Gaceta Oficial Nº 39.396, una nueva resolución mediante la cual se publica el listado de los bienes – con su respectivo código arancelario – que requieren y los que no requieren el Certificado de No Producción Nacional (CNP), para el otorgamiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y establece para cada uno de ellos el tipo de cambio aplicable.
	Es importante mencionar que se ha incrementado el número de bienes incluidos en la lista 2, es decir, que existe ahora una mayor cantidad de bienes que requieren Certificado de No Producción (CNP) para el otorgamiento del AAD. Estos procedimientos se consideran discriminatorios en contra de los productos importados y no están en los objetivos del ACE N° 23.
	Algunos productos de la lista 2 han tenido dificultades para obtener el CNP en razón de políticas dictadas verbalmente por las autoridades. A continuación se mencionan algunos casos señalados con problemas.



Productos agroalimentarios

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINAL) de la República Bolivariana de Venezuela por medio de la Resolución Nº 67, en la Gaceta Nº 38.756 del 28 de agosto de 2007, publicó la lista de bienes alimenticios (Capítulos 1 al 23, excepto 22, de arancel) que estarán exceptuados del requisito de presentar un Certificado de NO Producción o Producción Insuficiente a los fines de que la Comisión Administradora de Divisas (CADIVI) otorgue la autorización para la adquisición de divisas para las importaciones. La lista mencionada no incluyó productos agroalimentarios exportados por Chile a Venezuela tales como: frutas frescas, salmones, hortalizas secas y congeladas, lácteos, conservas de pescado, aceite de oliva, pasta de tomates, pulpa de fruta, entre otros.

Los vinos y licores no han obtenido este certificado desde enero de 2008. Otro producto afectado en el segundo trimestre de 2009 fueron las frutas frescas, cuando las autoridades no emitieron ningún CNP para la importación.

Productos manufacturados (Capítulos 22 al 98, excepto 23, del Arancel Aduanero).

A través de la Gaceta Oficial N° 38.882, del 3 de marzo de 2008, el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio (MILCO), publicó la Resolución Nº 373, por medio de la cual da a conocer una lista de rubros e insumos industriales y comerciales que requerirán Certificados de No Producción o Insuficiencia de Producción (CNP) para optar a divisas de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), así como otra lista de ítems que no requerirán dichos Certificados para acceder a CADIVI. La Resolución dispone, de forma explícita, que la misma aplica para los bienes originarios o procedentes de cualquier país, es decir, no reconoce ni otorga ningún trato particular a los bienes originarios de los países miembros de ALADI que se acogen al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación. De esta forma se suprime un trato diferenciado del que se beneficiaban los productos importados que se acogían al Convenio citado. Entre los productos de origen chileno que requerirán CNP para ingresar a Venezuela se incluyen ítems como alambre de cobre, vinos, tejidos mezclilla (denim), toallas higiénicas, refrigeradores y congeladores, cocinas a gas, maderas, prendas de vestir, accesorios, calzados de cuero, entre otros.

Film de polipropileno biorentado

De acuerdo a la Resolución N°195, del MILCO³⁶, publicado en la Gaceta Oficial N°38.577, a partir del 21 de noviembre de 2006 se modificó el listado de materias primas e insumos que pueden ser

³⁶ Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.



importados con Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), otorgadas por CADIVI³⁷. El nuevo listado excluye a los film de polipropileno biorentado, producto que desde inicios del sistema de control de cambios en Venezuela estaba incluido. Además, en este caso existe una empresa nacional que no logra satisfacer la demanda interna, pero MILCO no ha otorgado el certificado correspondiente.

	Políticas de importación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Control de cambios
Descripción	Desde el año 2003 en Venezuela rige un sistema de control de cambios que centraliza la compra y venta de divisas en el Banco Central de Venezuela a través de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), sobre la base de un tipo de cambio establecido por la autoridad. Con la entrada en vigencia de este sistema, se fijó un tipo de cambio de 1,6 bolívares por dólar norteamericano, valor que se ubica en 6,3 en noviembre de 2013 ³⁸ .
	Para que las empresas venezolanas importadoras tengan acceso a las divisas administradas por CADIVI deben inscribirse previamente en esa institución y estar al día en todas sus obligaciones de tipo tributario, previsional, municipal, social, salarial, bajo la forma de tener al día las "solvencias" emitidas por las administraciones correspondientes.
	Para realizar operaciones de comercio exterior, el importador debe solicitar una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) previa al embarque y una Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), luego de la internación de los bienes, correspondientes a la operación comercial para poder optar por el pago en moneda extranjera al tipo de cambio oficial. Esta ALD da derecho a comprar y transferir las divisas del caso.
	Para cada embarque el importador debe presentar una solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) a través de su operador cambiario (banco). La mercadería no debe despacharse mientras CADIVI no haya emitido esta AAD para dicha importación. Una vez que la mercadería se encuentra nacionalizada el importador puede solicitar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).
	El establecimiento de tipos de cambio fijos al cual no tienen acceso todos los productos o servicios, ha contribuido a la distorsión con respecto a los precios internos de la economía venezolana.
	Adicionalmente, según recientes disposiciones gubernamentales, se creó el Órgano Superior para la Optimización del Sistema

³⁷ Comisión Administradora de Divisas.

³⁸ En enero de 2008 se establece una nueva escala del bolívar, dividiéndose por 1.000 los valores anteriores.



Cambiario, que reemplaza al anterior Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), que tiene las siguientes funciones: i) fijar las prioridades en la asignación de divisas del año fiscal, ii) direccionar la calidad y cantidad de las importaciones que serán necesarias para alcanzar las metas presupuestarias, iii) orientar la aplicación de los certificados de no producción e insuficiencia (que el CADIVI exigía para la concesión de divisas), de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y a la disponibilidad de divisas, iv) presentar las políticas de importación y exportación tradicionales que puedan desarrollarse en el ejercicio fiscal, v) velar por la eficacia, eficiencia y buen funcionamiento del organismo operativo del Sistema de Administración de Divisas (CADIVI), y vi) coordinar el flujo de divisas entrantes en el país provenientes de los hidrocarburos y de otras fuentes.

Las barreras del sistema de control de cambios venezolano se manifiestan de diferentes formas:

Dificultades y retardos en el proceso de liquidación de las divisas una vez nacionalizados los bienes exportados.

Dificultades para que los importadores obtengan una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), requisito indispensable previo a dar la orden de embarque. Las solicitudes de dichas AAD en ocasiones no tienen respuesta en los plazos previstos generando retrasos, incertidumbre y diferencias de trato frente a quienes las obtienen en tiempo.

Negativa de acceso a las divisas oficiales para las importaciones de bienes considerados no esenciales. Sin respaldo legal se le niega el acceso al mercado oficial de divisas a vinos, licores y otros productos considerados no necesarios. Existe discriminación en la asignación del tipo de cambio según el tipo de producto y si la autoridad considera que es prioritario y que se cumple la condición de insuficiencia de producción nacional del producto equivalente o sustituto.

Desigualdad de trato frente a las importaciones efectuadas directamente por organismos públicos que no requieren autorización previa para acceder a las divisas oficiales (importaciones reservadas al Ejecutivo Nacional).

	Políticas de importación	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Licencias de importación	
Descripción	Venezuela aplica licencias previas de importación a los productos de la cadena de oleaginosas, lácteos, azúcar, y cereales. Según Decreto Nº 3679 de 30/05/05 (y modificatorios), administrada por el Ministerio de la Alimentación.	



	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias	
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes	
Obstáculo	Impuestos especiales a los vinos	
Descripción	Venezuela aplica permisos sanitarios de importación, que emite el SASA ³⁹ . Estos incluyen cantidades permitidas para la importación y periodo de vigencia del permiso.	
	Actualmente, los productos que enfrentan problemas para la obtención de estos permisos son: fruta fresca, incluyendo además frutas que no existe producción en Venezuela tales como manzanas, peras, kiwis, ciruelas, etc.	
	Además, existe una gran variedad de productos de los cuales es muy difícil obtener los permisos sanitarios de importación por parte del SASA, entre los cuales destacan, además de las frutas: carnes, ajos, cebollas, papas y demás productos agrícolas (reino vegetal y animal). Todos estos productos están negociados en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Nº 23, Chile-Venezuela, por lo cual gozan de un 100% de preferencia arancelaria para su ingreso a ese mercado.	

	Reglamentos técnicos y medidas sanitarias
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos
	antecedentes
Obstáculo	Registros sanitarios
Descripción	En Venezuela, los productos de consumo humano o animal que tengan algún proceso de manufacturación (alimentos, bebidas, medicamentos, productos cosméticos, etc) deben poseer el correspondiente Registro Sanitario para poder efectuar su comercialización en el mercado. Dicho Registro es otorgado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Venezuela. El Registro debe ser modificado ante el Ministerio ante cambios en la etiqueta, nombre del importador y otros. Para el Registro se debe contar con un análisis de laboratorio.
	Caso de los vinos Uno de los productos más afectados por este procedimiento es el
	vino. Según el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas de Venezuela, el vino embotellado, denominado vino o vino natural: "Es el producto obtenido de la fermentación alcohólica total o parcial del jugo o del mosto de la uva, con la adición de agua o sin ella antes de la fermentación y con una fuerza real comprendida entre 7° y 14° G.L., ambos inclusive". Por lo anterior, los vinos embotellados que superen los 14° G.L. entrarían en otra categoría denominada "vinos licorosos" lo cual debe estar debidamente identificado en la etiqueta del

 $^{^{\}rm 39}$ Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria.



producto.

Asimismo, se permite la comercialización de vinos embotellados ya registrados siempre y cuando los grados alcohólicos no sean superior ni inferior al rango de 0.5° G.L. versus el Registro Sanitario con el cual se inscribió el producto ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Por otra parte, el grado alcohólico de una cosecha para un determinado vino depende, entre otros, de los factores climatológicos del año de dicha cosecha. Además, la tendencia mundial indica un aumento de los grados alcohólicos de los vinos embotellados.

Existen diversos vinos chilenos que en la actualidad superan los 14º G.L. o bien superan el rango de tolerancia de 0.5º G.L. versus el Registro Sanitario, por lo que se obliga al importador a solicitar los cambios pertinentes al Registro ante el Ministerio de Salud, y en el caso de los vinos que superen los 14º G.L se debe gestionar un nuevo Registro Sanitario como "vino licoroso", con las correspondientes demoras que ello implica. Asimismo, según lo señalado por importadores, el consumidor venezolano no ve con buenos ojos los "vinos licorosos", lo cual afectaría las cifras de venta de los vinos chilenos en Venezuela que superen los 14º G.L.

Por otra parte, el análisis de laboratorio, que lo realiza el Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, demora en promedio 2 meses. Este tiempo se considera excesivo, si se compara con los análisis de laboratorios privados para otros productos, tiempo que ascienden en promedio 2 semanas.

	Tributación
Estado	Obstáculo reportado en catastro anterior, sin nuevos antecedentes
Obstáculo	Impuestos especiales a los vinos
Descripción	En la Gaceta Oficial N°5.601, del 30 de agosto de 2002, se publicó la ley que establece el impuesto al valor agregado.
	Dicha reforma contempla, entre otros aspectos, la suspensión del beneficio de la exención a gran cantidad de productos del sector alimenticio. No obstante, algunos productos continuaron beneficiándose de dicha exención, con la condicionante de la existencia o no de producción venezolana.
	Esta nueva modificación grava a los productos importados en el caso de que haya producción nacional. En ese sentido, un producto de Chile exento de pago de IVA debe solicitar ante el ministerio correspondiente un certificado de producción nacional, a fin de poder gozar de la exención. Mientras se obtiene el certificado, el importador debe pagar una fianza en la aduana por el monto de IVA.



En el caso de que el producto en cuestión se determine la suficiente
producción nacional, el IVA pagado para la internación no es
posible recuperarlo, dado que el importador no puede facturar con
el IVA debido a que dicho producto continúa exento en el mercado
interno, lo cual ocasiona que este tributo se deba incluir en los
costos del producto y, por lo tanto, quedar fuera del mercado en
términos de precio.

	Otros	
Estado	Obstáculo se constató en el año 2014	
Obstáculo	Legalización de documentos	
Descripción	Venezuela requiere documentos legalizados en consulados incluso para internar muestras sin valor comercial, lo que causa demoras y gastos extras	